

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2.014**

**Asistentes:**

**Alcalde-Presidente:** D. Antonio López de la Manzanara Núñez-Barranco (Grupo Municipal Popular)

**Concejales:**

**Grupo Municipal Popular**

D<sup>a</sup>. Dolores Serna Marín  
D. Manuel Martín-Gaitero López de la Manzanara  
D<sup>a</sup>. Rebeca Sánchez-Maroto Sánchez-Migallón  
D<sup>a</sup>. María Josefa Aranda Escribano  
D<sup>a</sup>. María Teresa Jiménez Cuadrado  
D. José Sánchez-Maroto Caba  
D. Alfonso Jesús Mazarro Enrique  
D<sup>a</sup>. Carmen Beatriz Alcolea López

**Grupo Municipal Socialista**

D. Julián Nieva Delgado  
D<sup>a</sup>. Beatriz Labián Manrique  
D. Miguel Ángel Cuenca Nieto-Márquez  
D<sup>a</sup>. María Aránzazu López Antonaya  
D. Pablo Camacho Fernández-Medina  
D<sup>a</sup>. Silvia Cebrián Sánchez  
D. Jesús Andrés Ruiz Arteaga

**Grupo Municipal Izquierda Unida**

D. Santiago Sabariego García

**Interventor:** D. Alfonso Nieto-Sandoval Taviro

**Secretario General:** D. Santos Catalán Jiménez

En el Salón de Actos de este Ayuntamiento, siendo las 21:00 horas del día treinta de septiembre de dos mil catorce, se reúnen en primera convocatoria los Sres/as. relacionados, con el objeto de celebrar sesión ordinaria.

Toma la palabra el **Sr. Alcalde-Presidente**, manifestando, entre otras cosas, lo siguiente: Antes de iniciar el Pleno y tal y como me comprometí en la sesión anterior pues le pedí un informe a los servicios sociales en relación con los comentarios que hizo el Sr. Sabariego, y ahora sin ningún inconveniente se lo dejo a su disposición, son seis hojas, para que conozca de primera mano pues todos los programas que hay en servicios sociales de Manzanares. Y, luego pues comentar las cifras que se hablaban, que decía usted que podían los funcionarios quizás pues enmascarar, simplemente le voy a leer este texto: “*se informa que con*

*respecto a la convocatoria de ayudas para la adquisición de libros y material escolar así como becas de comedor de la Diputación Provincial de Ciudad Real, el pasado año las resoluciones de todas las subvenciones presentadas que cumplían los requisitos tanto para ayudas de adquisición de libros y material escolar como para becas de comedor fueron favorables. En el primer caso, libros y material escolar, no se llegó a cubrir el total del presupuesto concedido a la localidad de Manzanares porque no hubo más solicitudes de ayudas para la adquisición de libros y de material escolar que cumplieren los requisitos exigidos en la convocatoria por la Diputación Provincial. Igualmente se informa que este verano sólo hubo tres demandas de beca de comedor y se resolvieron solicitando los vales de alimentación en la convocatoria de la Diputación”.*

Eso es lo que le puedo decir y eso es lo que dice la Directora de los servicios sociales de Manzanares. Por más que insistamos, que mucha gente que se queda sin libros, que no puede estudiar, que no puede comer, son las solicitudes que realmente tenemos.

Se tratan los siguientes asuntos incluidos en el “Orden del Día”:

**9,01. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior, correspondiente a la celebrada el día 26 de agosto de 2014.-** El Ayuntamiento Pleno, por **unanimidad**, ACUERDA darle su aprobación y se ordena su transcripción al correspondiente Libro de Actas.

**9,02. Propuesta de modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por cursos y seminarios de la Universidad Popular Municipal.-** Presentada a estudio la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda. Visto el informe de Intervención y el dictamen favorable de la Comisión de Asistencia, el Ayuntamiento Pleno, previa deliberación que se resume al final, por **unanimidad**, ACUERDA:

**PRIMERO.-** Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por cursos y seminarios de la Universidad Popular Municipal, en cuanto a:

1. Las tarifas contenidas en el apartado 2 del artículo 3 de la misma quedan como sigue:

<i>2.- La tarifa de este precio público será la siguiente:</i>	<i>EUROS</i>
- Escuela de Música. Asignatura suelta, por mes	41,42
- Idem. Grado elemental, curso iniciación 1º y 2º, por mes	41,42
- Idem. Grado elemental, curso desarrollo 1º y 2º, por mes	51,77
- Idem. Grado elemental, curso refuerzo, por mes	51,77
- Idem. Música y Movimiento y curso de pre-iniciación, por mes	15,53
- Idem. Danza, incluido Lenguaje Musical, por mes	25,89
- Informática general, por año académico (8 o 9 meses), por curso	103,49
- Informática especializada, por cuatrimestre	62,19
- Resto de cursos, por año académico (8 o 9 meses), por curso	88,06
- Seminarios, por cada mes	25,87

2. El artículo 4 quedará redactado como sigue:

Artículo 4. Obligación de pago.

*El pago del precio que resulte de la aplicación de la correspondiente tarifa señalada en el artículo 3 se hará de la forma siguiente:*

- *Escuela de Música: El importe de una mensualidad en el momento de la inscripción y en los cinco primeros días de cada mes el importe de las mensualidades correspondientes.*
- *Informática general: 62 euros en el momento de la inscripción y el resto en los cinco primeros días del mes siguiente. También podrá pagarse el importe total de 103,49 euros en el momento de la inscripción.*
- *Informática especializada, cursos cuatrimestrales: el importe del curso en el momento de la inscripción.*
- *Resto de cursos generales: 52 euros en el momento de la inscripción y el resto en los cinco primeros días del mes siguiente. También podrá pagarse el importe total de 88,06 euros en el momento de la inscripción.*
- *Seminarios: el importe del seminario por cada mes, en el momento de la inscripción.*

**SEGUNDO.-** Este acuerdo será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante treinta días como mínimo, a efectos de examen y presentación de posibles reclamaciones. El anuncio de exposición será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

**TERCERO.-** Finalizado el período de exposición pública se adoptará el acuerdo definitivo que proceda en caso de presentación de reclamaciones, o bien se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo provisional si no se presentasen. El acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

**CUARTO.-** La presente modificación de la Ordenanza comenzará a aplicarse en el curso 2015/2016, una vez sea publicada en el Boletín Oficial de la Provincia su aprobación definitiva, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

.../...

**Resumen de la deliberación:**

El portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, **D. Santiago Sabariego García**, en su intervención, entre otras cosas, señala lo siguiente: Nosotros vamos a estar a favor de la aprobación de la Ordenanza, solamente recordarle a los ciudadanos que este año la subida que no es subida, sería bajada, porque el IPC de agosto del año pasado a agosto de este año pues ha sido el -0,492, o sea, casi un 0,5. Por lo tanto, nosotros vamos a estar a favor de la aprobación de la modificación de la Ordenanza.

El portavoz del Grupo Municipal Socialista, **D. Julián Nieva Delgado**, en su primera intervención, entre otras cosas, manifiesta lo siguiente: El conjunto de las modificaciones que se nos proponen, la mayoría de ellas reflejan que el descenso experimentado en el IPC del 0,49, es lo que se van a rebajar o reducir prácticamente la mayoría de las tasas, precios públicos, y si es verdad que algunos de ellos pues no se contemplan, algunas Ordenanzas fiscales no se han traído ni siquiera para esa rebaja. Es mejor rebajar el 0,4 algunas de las tasas o precios públicos que incluso la congelación que este Grupo propuso el Pleno pasado para compensar la subida que desde nuestro punto de vista había ejecutado el Equipo de Gobierno con el Impuesto de Bienes Inmuebles, también como consecuencia de

algunas medidas del Gobierno de la Nación, y que nosotros considerábamos que en el conjunto de 4 años subir el IBI, como va a subir en Manzanares de las viviendas el 21% que es lo que va a suponer, creíamos que era una subida absolutamente desproporcionada que en ningún caso iba a tener compensación en este Pleno. Por tanto, la bajada en sí misma lo único que demuestra es que las políticas del Partido Popular ya nos ha llevado al mismo precipicio, la deflación, no es nada más que la consecuencia de las políticas del Partido Popular en todos los ámbitos y ya tenemos datos absolutamente contundentes de ayer y hoy, no hace falta remontarnos más. Según el informe de Cáritas, 2 millones y medio de personas en España están en el umbral de la pobreza, están en riesgo de exclusión social, ese es un dato de hoy mismo. 750.000 familias en España carecen de recursos, en Castilla-La Mancha tenemos una tasa de pobreza del 12% por encima de la media nacional, hoy mismo lo explicaba nuestra Diputada regional por Manzanares, Beatriz Labián, pero hay un hecho que es aún más terrible y es que Manzanares no tiene nada que ver con esa realidad, Manzanares está al margen de la realidad de España, los datos de pobreza no tienen nada que ver con nuestro pueblo, aquí no, los datos de desempleo pues aquí tampoco, los informes de Cáritas aquí no afectan, aquí estamos en unas circunstancias distintas, yo honestamente creo que no es así. En España, en el último año con datos del Gobierno, los trabajadores han perdido 49.000 millones de euros en jornales, el 4,9% del Producto Interior Bruto se ha perdido en salarios como consecuencia también de una reforma laboral que hizo el Gobierno del Partido Popular, y eso nos lleva a un dato absolutamente real, ya no hay consumo y ya como decía antes, la deflación ha entrado en la economía de este País y por tanto no le queda más remedio al Gobierno que meter la cabeza debajo del ala y todos juntos a ver qué pasa. Hoy había un dato, España es el segundo País del Mundo con mayor nivel de endeudamiento público, el segundo País del Mundo, 1,2 billones de euros, prácticamente todo el Producto Interior Bruto. Aun así, hemos incrementado el PIB con cifras como la prostitución, como el tráfico de drogas y como el contrabando para intentar que el déficit público sea menor y todo ese escenario es el que sin ninguna duda nos lleva a nuestra localidad y por tanto vamos a reducir las tasas, los precios públicos, el 0,49; pero que no era obligatorio, podríamos haberlo dejado en la congelación que nosotros decíamos, ¿verdad Sr. Alcalde?, o podría usted haber traído también una rebaja del 10% o del 20% para compensar las subidas, igual que subió el 200% los precios públicos de las instalaciones deportivas y hasta el 100% y el 70% en algunos cursos de la Universidad Popular, nada les impedía haber reconocido un escenario económico como el que tenemos y haber tomado una medida de ese tipo, proponernos que bajen una serie de Ordenanzas el 0,49 pues no está mal.

Los puestos del mercadillo, dicho sea de paso, tienen que actualizar la información de la página web porque muchas de las Ordenanzas que constan en la página web no son las que corresponden, entonces sería bueno que se actualizarasen para que los ciudadanos tengan la información precisa, le decía que los puestos del mercadillo pues van a bajar 2 céntimos; precios de cursos y seminarios de la Universidad Popular pues 20 céntimos al mes es lo que van a bajar, está bien bajar 20 céntimos al mes si no fuera porque subieron el 70% algunos cursos y hasta el 100 otros. Van a bajar también la entrada de vehículos, por ejemplo la tasa por entrada de vehículos va a bajar también 20 céntimos, aquí debe haber un error desde nuestro punto de vista porque en la entrada a través de aceras por tramos de calle en unas sí se produce una bajada y en otras no, esto lo dejo Sr. Alfonso Mazarro por si es un error se corrija, se rebaja por ejemplo las calles de 1ª y 2ª categoría, y no de 3ª y 4ª, punto 3 de la Ordenanza.

La tasa por instalación de mesas y sillas pues cada metro cuadrado va a tener una bajada importante de 6 céntimos, siempre será mejor 6 céntimos que nada, pero honestamente nos parece que esto solo refleja una realidad de anuncio, ya tienen un anuncio para mañana, desde luego en cuanto a anuncios es difícil también ganarles y no voy a reflejar demasiados pero algunos anuncios sí que son importantes sobre todo cuando se anuncian cosas que luego después no se pueden sostener y lo podemos ver a lo largo de la noche.

El Impuesto de vehículos en turismos de 8 hasta 12 va a bajar 21 céntimos y en el segundo tramo, de 12 a 16, va a bajar 40 céntimos, exactamente de 42,92 pues pasa a 42,71 euros. Y este sería el conjunto de la situación para lo que se nos proponen estas bajadas, como le decía no se ha contemplado la congelación, lo cual no tiene tampoco mucho sentido pero las bajadas son verdaderamente insignificantes y que el precio público de un puesto del mercado baje 38 céntimos pues no es que produzca hilaridad, sencillamente están pretendiendo dar un anuncio sobre todo porque nos olvidamos de los más importantes. La tasa de recogida de basuras va a bajar exactamente 19 céntimos para que todos los ciudadanos lo sepan, lo cual no va a compensar los 200 o 150 euros de media que van a subir

el IBI de la mayoría de las viviendas como consecuencia de sus políticas. Por tanto, le decía que aquí se ha subido las tasas, precios del cementerio municipal, de la participación en FERCAM por encima del 40%, de la expedición de documentos por encima del 40%, de las instalaciones y actividades deportivas en algunos casos hasta más del 200%, se instauró una tasa para matrimonio civil que no existía y que ustedes también tuvieron a bien aprobarla con el voto en contra de este Grupo y esa es la realidad en la que se ha desenvuelto la política de hacienda de esta Corporación, que desde luego nosotros hemos criticado desde el principio y no compartimos con carácter general. Obviamente, hoy una bajada, que no es simbólica que es de anuncio, del 0,4; pues definitivamente es lo único que podían hacer en este sentido. Pero déjenme que les dé unos datos globales, Sr. Alcalde, Sres. del Equipo de Gobierno, lo que sí es indudable es que la política que han hecho no sé si ha sido improvisada, en algunos puntos lo parece, en otros casos es posible que sea más premeditada, también estoy seguro de eso, porque en impuestos directos lo que en este Ayuntamiento afecta al IBI de naturaleza rústica, al IBI de naturaleza urbana, al Impuesto de vehículos de tracción mecánica y al incremento del valor de los terrenos, esos impuestos en este Ayuntamiento en el año 2011 cuando el Equipo de Gobierno accedió pues tenía una recaudación de 5.550.000 euros, ya para el año 2012 se convirtió en 5.682.000, para el año 2013 se convirtió en 6.111.000, todo como consecuencia de las subidas de impuestos que se fueron ejecutando, para el año 2014 supongo que estaremos en torno a los 6 millones de euros, en cualquier caso más de lo que había.

Los impuestos indirectos, sin embargo, las actividades económicas, otros impuestos indirectos como el impuesto de construcciones esos sin embargo sí han tenido una bajada, lo cual tampoco han sido medidas de carácter lineal, no hemos ido siempre por la misma vía, unas veces hemos ido hacia un sitio y otras hacia otro, en general se le ha sacado el dinero a las familias, a los trabajadores, a los ciudadanos, que menos tienen. Insisto, el impuesto de actividades económicas y el ICIO sí han tenido bajadas como consecuencia de las políticas del Equipo de Gobierno. Un dato más, los precios públicos, con carácter general en Manzanares los usuarios serán más o menos los mismos, bueno, en algunos servicios son menos porque ya hay usuarios que no pueden acceder a determinados servicios como consecuencia de las subidas, eso también será motivo de debate, pero los precios públicos que afectan a los servicios asistenciales, a los servicios deportivos y a otros se han incrementado los ingresos, desde el año 2011 no han parado de subir, desde el año 2011 al año 2012 más de un 10%, llegando en el 2012 a más de 550.000 euros, para el 2013 580.000 euros, para el 2014 se han presupuestado 618.000, claro, si estamos gravando el bolsillo de los ciudadanos pues al final se genera más dinero.

Otro debate importante también es para qué queremos generar más dinero, para qué tipo de políticas generamos más dinero, como le decía en esta primera intervención la realidad de nuestro país, nosotros creemos que de nuestro pueblo también, aunque escuchando sus intervenciones parece que no, que Manzanares es un hecho aislado, una isla en el océano que no tiene nada que ver con la realidad económica nacional, nosotros creemos que este es el principio de algo que venimos anunciando, ya los ciudadanos no tienen capacidad de consumo, eso afecta directamente a la economía en su totalidad, España está endeudada, ustedes van a dejar al Ayuntamiento de Manzanares también endeudado, eso viene en los Presupuestos y está demostrado, Sr. Alcalde, lo podemos debatir que además es muy importante, España está endeudada y el Ayuntamiento de Manzanares a partir de que usted ha sido Alcalde también, pero eso no le va a dar más posibilidades a ninguno de los ciudadanos de este pueblo que lo están pasando rematadamente mal, eso no mejora las condiciones de vida de los ciudadanos con carácter general, hagan políticas como les hemos dicho para las personas, hagan planes de empleo con esas obras en lugar de licitarlas como están haciendo, se lo hemos dicho y lo seguiremos haciendo, Sr. Alcalde, porque creemos que es lo mejor para Manzanares, procuramos mantener la coherencia en los discursos y también en los argumentos, sinceramente en esta primera intervención queremos que reflexionen sobre ello. Gracias.

**D. Alfonso Jesús Mazarro Enrique**, en representación del Grupo Municipal Popular, en su primera intervención, entre otras cosas, indica lo siguiente: Las tasas que hoy íbamos a aprobar, efectivamente bajan el 0,492, que el Sr. Nieva quiera decir el 0,4 no, es el 0,492. Lo único que sí en el impuesto de vehículos aparte de la bajada del 0,5 se modifica y los vehículos de 25 a 35 años que antes

estaba puesto que si participaban en cualquier feria o cualquier evento y se hacía una declaración responsable por el propietario de que ese era su tratamiento se le hacía una exención, hemos tenido muchas conversaciones con la asociación de vehículos antiguos y hemos llegado a la conclusión de que vamos a hacer una exención de todos los vehículos con una edad de 25 a 35 años, se va a hacer la exención del 50% independientemente de que sean para ferias o para uso particular y los vehículos a partir de 35 años van a tener una bonificación del 100%, esto es lo que corregimos en la Ordenanza. Luego, todas las Ordenanzas como ya he dicho van al -0,5, y le voy a decir respecto al IBI una noticia que venía hoy en el digital, para que quede claro entre los vecinos, porque el Sr. Nieva está en que hemos subido, en que hemos subido, en que hemos subido; “otro importante Alcalde de la Región que baja los impuestos, el Pleno del Ayuntamiento de Valdepeñas ha decidido congelar las tasas y precios públicos del 2015 aunque algunas bajarán un 0,5%. El Alcalde de la localidad, Jesús Martín, ha señalado que la congelación de las tasas e impuestos para el próximo año es la mejor opción para que el gobierno resultante de las elecciones municipales pueda manejar sus tiempos y criterios y no empiece condicionado, y ha lamentado (y esto es lo que quiero señalar) no poder bajar el coeficiente del Impuesto de Bienes Inmuebles por el Decreto del Gobierno de España”. Quiero volver a repetir, el IBI no es una decisión que podamos tomar las Administraciones Locales actualmente, porque hay un Real Decreto que nos lo prohíbe, y Sr. Nieva si en Valdepeñas está bien, su correligionario del PSOE, me imagino que aquí no está bien porque lo dice usted, esto es lo que quiero decir en esta primera intervención.

El portavoz del Grupo Municipal Socialista, **D. Julián Nieva Delgado**, en su segunda intervención, entre otras cosas, señala lo siguiente: Sr. portavoz del Equipo de Gobierno en este extremo, del Alcalde de Valdepeñas yo no hago el mismo seguimiento de sus políticas que usted pero hay muchas políticas que creo que usted del Alcalde de Valdepeñas o no se percata o sencillamente no las sigue, le voy a decir dos cosas, en Castilla-La Mancha en el segundo trimestre de 2014 se han producido más de 1.190 ejecuciones hipotecarias, saben por qué, porque las personas no pueden ya pagar más y lo que no ha hecho el Alcalde de Valdepeñas y si lo hubiera hecho yo también diría lo mismo que aquí, es que ustedes han subido los valores catastrales de las viviendas el 10%, por eso en Valdepeñas el IBI habrá podido tener una subida del 10% como consecuencia de las decisiones del Sr. Rajoy pero no del 21 como consecuencia de las decisiones de ustedes, y ese debate va a volver aquí cada vez que ustedes nos provoquen en esta situación, porque es que es una realidad, Sr. Alcalde, que es que usted llegó a decir que yo no decía la verdad y yo le pregunto y le vuelvo a traer si quiere los esquemas y si quiere se lo doy, una vivienda de 100.000 euros en el año 2011 valorada catastralmente en 100.000 euros cuando se usted se vaya de Alcalde será 110.000 euros, y cuando pagaba el 0,65 va a pagar el 0,72 y al final la cuota va a pasar de 653 euros a 790 euros, exactamente el 21% más, y eso en Valdepeñas tampoco ha sucedido, ha sucedido aquí y ahora insisto, ¿para qué?, ¿para qué?, yo sinceramente creo Sr. Alcalde que usted ni siquiera sabía que esto lo estaba haciendo, llego a creer que usted firmaba esos documentos y no sabía las consecuencias, sino no hubiera usted dicho varias veces en este Salón de Plenos que eso no era así, pero es que el Sr. Mazarro llegó a decir que el IBI iba a bajar del año 2012 al año 2013, claro, viendo cómo se están ejecutando algunas actuaciones en este Ayuntamiento pues tampoco nos extraña tanto, ¿cómo nos va a extrañar?, si licitan ustedes un concurso para la redacción de un proyecto en 36.000 euros y 15 días después el propio Alcalde en Junta de Gobierno dice “me advierte el Sr. Concejel de que hay un error, los 36.000 euros son 60.000”, pasamos de 36.000 euros a 60.000 como quien pasa de un café a dos, pero eso sí, en base a qué el error, y les pregunto, hay algún informe que dijera que eso valía 36.000 y luego de golpe y porrazo, permítanme la expresión, vale 60.000, habrá pero nosotros no lo hemos visto, porque una de dos, si hay un informe las cosas tendrán un valor objetivo de mercado que de estas cosas creo que ustedes deben entender, pero desde luego la realidad es esa en el servicio técnico también, vamos que han sacado ustedes un concurso de 99.900 euros, 100.000 euros más IVA, para la documentación del PAU del Polígono, del nuevo Polígono, y eso va a valer eso o luego 15 días después va a poder costar 140.000, les pregunto, que desde luego 100.000 euros para esa documentación hoy en día yo les digo que es una cifra absolutamente descabellada por no decir que por qué no hacen ese trabajo, Sr. Alfonso Mazarro, en la

oficina técnica, no tenemos una arquitecta, hay tanto trabajo en el servicio técnico que no se puede hacer ese trabajo, el anterior jefe del servicio técnico sabe hacerlo o sabía, la arquitecta no sabe, es más fácil gastar 100.000 euros, se ríen ustedes, qué fácil es gastar dinero no, y se ríen, no pasa nada, si estamos hoy simpáticos o graciosos, desde luego yo lo que sí les digo es que es una barbaridad y luego, insisto, 36.000 y de golpe y porrazo 60.000, eso lo han aprobado ustedes en Junta de Gobierno, algún motivo habrá para justificar el error, había algún dato objetivo que dijera que valía una cosa u otra, pues igual pasa lo mismo con los impuestos de los demás, que los subimos el 21% y yo creo que muchos de ustedes igual ni lo sabían. Nosotros creemos que la realidad es para tomárnosla en serio, de hecho ya casi nadie se ríe de la realidad económica de este país.

Vamos a estar de acuerdo en las modificaciones de las Ordenanzas porque en coherencia sí propusimos, Sr. concejal, una congelación y bajan algunas. No me ha contestado a lo que le he dicho de la tasa de vehículos, si es un error o no para corregirlo y que quede reflejado en el acta.

**Sr. Mazarro Enrique:** El Sr. Interventor lo mirará y si hay un error pues se corrige.

**Sr. Nieva Delgado:** En definitiva, creemos que lo que hay que hacer es rectificar y rectificar sobre todo la subida del IBI que han hecho en cuanto legalmente se pueda y desde luego este Grupo en cuanto gobierne este pueblo lo hará sin ningún género de dudas.

**D. Alfonso Jesús Mazarro Enrique,** en representación del Grupo Municipal Popular, en su segunda intervención, entre otras cosas, manifiesta lo siguiente: Pues se ve que tiene usted información privilegiada en los servicios técnicos, no sé por qué será. De todas maneras muchas cosas hay que sacarlas fuera porque el aparejador no sabe calcular estructuras o por lo menos eso dice, entonces tenemos que sacarlas afuera porque un aparejador no sabe ahora calcular las estructuras, entonces pues sí tenemos que sacar los informes externos para que lo hagan.

Yo creo que se ha equivocado de Pleno, se tenía que haber ido a debatir con Montoro porque siempre está que si la deflación, que si el informe de Cáritas, que si los servicios sociales, ya le hemos pasado el informe de servicios sociales al Sr. Sabariego. Nosotros desde que llegamos hemos actualizado las tasas, había tasas y precios públicos que en 20 años no se habían actualizado porque lógicamente había un remanente de tesorería de 7 millones de euros, cuando llegamos nosotros y lo vuelvo a repetir y lo volveré a repetir nos encontramos con 3.700.000 euros de deuda, en la que estos 3 años hemos bajado 1 millón de euros de deuda aunque diga el Sr. Nieva que nos hemos endeudado, es mentira, a 31 de diciembre de 2014 vamos a tener cerca de 1.200.000 euros menos de deuda de la que nos encontramos que ya era bastante.

Sólo decirle una cosa, 2007-800 parados, 2011-1.700 parados, esa es la labor que hizo el Partido Socialista en la última legislatura. Vamos a estar a favor.

Cierra las intervenciones el **Sr. Alcalde-Presidente**, manifestando, entre otras cosas, lo siguiente: Ya veo que el Sr. Nieva tiene calculado cuando el Alcalde va a dejar de ser Alcalde. Usted de adivino ya sabe que tiene poca...usted ya anunció que íbamos a ganar nosotros cuando las mulas parieran y ha parido una mula. Los anuncios lo importante es que sean una realidad porque estamos esperando todavía el inicio de la Ciudad del Transporte y del Parque Tecnológico del Sr. Barreda. Ya digo, la Ciudad del Transporte que nos duró por lo menos 12 o 14 años, a ver si lo podemos retomar como algunas otras cuestiones al respecto y algunos otros temas que se quedaron, un campo de golf que también se iba a hacer. Lo importante es que el colegio se vaya a realizar, se vaya a hacer, y si Dios quiere también y la Junta y entre todos podamos hacer la ampliación de la residencia de mayores, y eso no serán anuncios serán realidades que se verán tarde o temprano.

Comentaba usted, Manzanares una isla, no, Manzanares es más-menos la realidad social y económica de nuestro país pero siempre y sí hay que decirlo, que Manzanares por ejemplo la tasa de

desempleo que tenemos gracias a ese magnífico Polígono que hay y al trabajo de los manzanareños y de los empresarios y de todo el mundo pues es la más baja de todos los pueblos de nuestro entorno y no es nuevo, es una realidad de siempre también, pero hay que reconocerlo, que seguimos igual, siendo la menor tasa de desempleo de todos los pueblos de nuestro tamaño en nuestra provincia e incluso en la región, 3 o 4 puntos por debajo de la tasa nacional y 5 o 6 de la tasa regional también en ese sentido. Entonces, no es que somos una isla pero sí que estamos mejor que otros.

Habla usted de Cáritas, 2.600.000 personas han atendido, es decir, habrá personas que las habrán atendido en 7 ocasiones o en 5 ocasiones o 20 ocasiones, entonces si eso lo pudiéramos ver en la realidad real no son tantas personas los que pasan por Cáritas ni son tantas personas los que pasan por servicios sociales como hemos podido ver en el informe del que estábamos hablando. Aquí casi nadie podía pues casi comer ni desayunar y las becas de comedor ya ha visto usted las que se han solicitado y las becas de libros pues la Diputación que ofrece ese servicio pues no se han agotado tampoco, no habrá tanta problemática porque anunciarse se anuncia. Luego, de todas formas, convenio nosotros con Cáritas podemos decir que somos de los pueblos quizá, no me atrevo a decir porque algunos sí que colaboran también, pero seguro de los de mayor aportación que se da en la provincia de Ciudad Real al menos, 40 y tantos mil euros para mantener un taller de cartonaje, eso en pocos pueblos de la provincia, como ya durante 2 años y este año se dejará otra vez igual en el Presupuesto para ayudar a que Cáritas siga funcionando, dando trabajo a esas personas y al mismo tiempo tratando de insertarlos en la sociedad. También tenemos convenios con Cruz Roja, donde colaboramos con ellos, donde incluso pues los chavales van a merendar todas las tardes y ayudarles a hacer los deberes...yo por lo menos les respeto y si no los miro los escucho.

En cuanto al endeudamiento que habla usted a nivel general, mire usted, efectivamente España es un país donde la deuda relativamente que se mide con el Producto Interior Bruto, realmente si el Producto Interior Bruto en un momento dado baja, la deuda, el porcentaje es mayor, esa es la realidad, y luego también hay que decirlo, es decir, está subiendo la partida de intereses, es grandísima, y menos mal que ahora toda la renovación de deuda, como usted bien sabe, está bajando muchísimo y esperamos que en próximos años lógicamente la deuda en relación con el PIB sea mucho menor.

En cuestión de la decisión de la bajada del 0,50 no es una decisión política, es una decisión técnica, nosotros dijimos que íbamos a la mayoría de las tasas y de los impuestos que aplicarles el IPC, igual que el año pasado pues se aplicó el 1,5; que en algunos casos el IPC, igual que usted decía que no merecía la pena, que ahora la bajada del 0,5 en alguna tasa son 4 céntimos, pues mire usted, cuando se subió pues también eran 8 o eran 10, es decir, la realidad es la que es y no hay más en ese sentido. Hablaba antes de la Universidad Popular, de los precios públicos que se habían subido un 100%, un 80 y un 200, efectivamente, en algunas cosas así era porque estaban sin subir 8 o 9 años, o 10, como usted sabe, pero la realidad es que tenemos más alumnos en la Universidad Popular que había antes, esa es la realidad.

**9,03. Propuesta de modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por instalación de puestos en el mercadillo.-** Presentada a estudio la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda. Visto el informe de Intervención y el dictamen favorable de la Comisión de Asistencia, el Ayuntamiento Pleno, por **unanimidad**, ACUERDA:

**PRIMERO.-** Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por instalación de puestos en el mercadillo, en cuanto a:

1. El artículo 5 de la misma, que quedará redactado como sigue:

Artículo 5. Cuota tributaria.

*La cuota tributaria de la tasa se exigirá de acuerdo con las siguientes tarifas:*

1. Ocupación de la vía pública o terrenos de uso público mediante instalación de módulo:

Al día o fracción ..... 3,43 euros

2. Estacionamiento de vehículos detrás de los puestos de venta:

Al día o fracción ..... 3,43 euros

3. Cuando se utilicen procedimientos de licitación pública, el importe de la tasa vendrá determinado por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la concesión, autorización o adjudicación.

2. Introducir una disposición transitoria con la siguiente redacción:

*Disposición transitoria.* En los años 2014 y 2015, mientras dure el cambio de ubicación de los puestos del mercadillo con motivo de las obras en los Paseos del Príncipe de Asturias, no se liquidará el importe correspondiente al estacionamiento de vehículos detrás de los puestos de venta.

**SEGUNDO.-** Este acuerdo será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante treinta días como mínimo, a efectos de examen y presentación de posibles reclamaciones. El anuncio de exposición será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

**TERCERO.-** Finalizado el período de exposición pública se adoptará el acuerdo definitivo que proceda en caso de presentación de reclamaciones, o bien se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo provisional si no se presentasen. El acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

**CUARTO.-** La presente modificación de la Ordenanza entrará en vigor el día 1 de enero de 2015, salvo lo dispuesto en la disposición transitoria, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

**9,04. Propuesta de modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.-** Presentada a estudio la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda. Visto el informe de Intervención y el dictamen favorable de la Comisión de Asistencia, el Ayuntamiento Pleno, por **unanimidad**, ACUERDA:

**PRIMERO.-** Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, en cuanto a:

1. Las tarifas contenidas en el artículo 6 de la misma, quedan como sigue:

Potencia y clase de vehículos	Euros
a) Turismos:	
De menos de 8 caballos fiscales	15,82
De 8 hasta 11,99 c.f.	42,71
De 12 hasta 15,99 c.f.	79,93
De 16 hasta 19,99 c.f.	176,97
De 20 c.f. en adelante	222,90

b) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	104,41
De 21 a 50 plazas	148,71
De más de 50 plazas	185,89
c) Camiones:	
De menos de 1.000 kg. de carga útil	53,00
De 1.000 a 2.999 kg. de carga útil	104,41
De más de 2.999 a 9.999 kg. de carga útil	148,71
De más de 9.999 kg. de carga útil	185,89
d) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales	22,14
De 16 a 25 c.f.	34,80
De más de 25 c.f.	104,41
e) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil	22,14
De 1.000 a 2.999 kg. de carga útil	34,80
De más de 2.999 kg. de carga útil	104,41
f) Otros vehículos:	
Ciclomotores	5,53
Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos	5,53
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.	9,48
Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c.	19,00
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c.	37,97
Motocicletas de más de 1.000 c.c.	75,93

2. Modificar la redacción del apartado 1.a) del artículo 7 de la Ordenanza, quedando como sigue:

a) *Una bonificación*

- *del 50 por cien para aquellos vehículos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años y no superen una antigüedad de treinta y cinco años*
- *del 100 por cien para aquellos vehículos que superen una antigüedad mínima de treinta y cinco años,*  
*contados a partir de la fecha de su fabricación. Si no se conociera la fecha de fabricación, se tomará como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.*

**SEGUNDO.-** Este acuerdo será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante treinta días como mínimo, a efectos de examen y presentación de posibles reclamaciones. El anuncio de exposición será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

**TERCERO.-** Finalizado el período de exposición pública se adoptará el acuerdo definitivo que proceda en caso de presentación de reclamaciones, o bien se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo provisional si no se presentasen. El acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

**CUARTO.-** La presente modificación de la Ordenanza entrará en vigor el día 1 de enero de 2015, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

**9,05. Propuesta de modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por instalación de mesas y sillas.-** Presentada a estudio la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda. Visto el informe de Intervención y el dictamen favorable de la Comisión de Asistencia, el Ayuntamiento Pleno, por **unanimidad**, ACUERDA:

**PRIMERO.-** Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por instalación de mesas y sillas, en cuanto a que las tarifas de la Tasa serán las siguientes:

*Por cada metro cuadrado de superficie ocupada: 12,12 euros.*

*A efectos de contabilización se considerará que cada mesa o barril tiene una superficie de 4 metros cuadrados.*

**SEGUNDO.-** Este acuerdo será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante treinta días como mínimo, a efectos de examen y presentación de posibles reclamaciones. El anuncio de exposición será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

**TERCERO.-** Finalizado el período de exposición pública se adoptará el acuerdo definitivo que proceda en caso de presentación de reclamaciones, o bien se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo provisional si no se presentasen. El acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

**CUARTO.-** La presente modificación de la Ordenanza entrará en vigor el día 1 de enero de 2015, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

**9,06. Propuesta de modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y otras utilidades privativas o aprovechamientos especiales del dominio público.-** Presentada a estudio la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda. Visto el informe de Intervención y el dictamen favorable de la Comisión de Asistencia, el Ayuntamiento Pleno, por **unanimidad**, ACUERDA:

**PRIMERO.-** Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y otras utilidades privativas o aprovechamientos especiales del dominio público, modificando el apartado 2 del artículo 6 de la misma, que quedará redactado como sigue:

*1. Reservas de espacios en las vías y terrenos de uso público para carga y descarga de materiales y mercancías. Al año, por metro lineal:*

<i>Categoría de calle</i>	<i>Euros</i>
<i>Primera</i>	<i>95,90</i>
<i>Segunda</i>	<i>71,70</i>
<i>Tercera</i>	<i>64,70</i>
<i>Cuarta y quinta</i>	<i>60,60</i>

*2. Reservas de espacios concedidos a hoteles, entidades o particulares, para aparcamiento exclusivo. Al año, por metro lineal:*

<i>Categoría de calle</i>	<i>Euros</i>
<i>Primera</i>	<i>111,20</i>
<i>Segunda</i>	<i>87,90</i>
<i>Tercera</i>	<i>80,80</i>
<i>Cuarta y quinta</i>	<i>75,70</i>

*3. Entradas en garajes o locales para la guarda de vehículos o prestación de servicios de engrase, lavado y otros, a través de aceras, al año:*

<i>Categoría de calle</i>	<i>Euros</i>
<i>Primera</i>	<i>14,10</i>
<i>Segunda</i>	<i>11,10</i>
<i>Tercera</i>	<i>8,10</i>
<i>Cuarta y quinta</i>	<i>7,10</i>

*4. Entradas en garajes o locales para la guarda de vehículos o prestación de servicios de engrase, lavado y otros, a través de las aceras, con prohibición de aparcamiento, al año*

*32,30 euros*

**SEGUNDO.-** Este acuerdo será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante treinta días como mínimo, a efectos de examen y presentación de posibles reclamaciones. El anuncio de exposición será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

**TERCERO.-** Finalizado el período de exposición pública se adoptará el acuerdo definitivo que proceda en caso de presentación de reclamaciones, o bien se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo provisional si no se presentasen. El acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

**CUARTO.-** La presente modificación de la Ordenanza entrará en vigor el día 1 de enero de 2015, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

**9,07. Propuesta de modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y/o ambulantes y rodaje cinematográfico.-** Presentada a estudio la

propuesta del Concejal Delegado de Hacienda. Visto el informe de Intervención y el dictamen favorable de la Comisión de Asistencia, el Ayuntamiento Pleno, por **unanimidad**, ACUERDA:

**PRIMERO.-** Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y/o ambulantes y rodaje cinematográfico, en cuanto al apartado 2 del artículo 4 de la misma, que quedará redactado como sigue:

2. Las tarifas de la tasa por ocupaciones autorizadas en las vías públicas serán las siguientes:

	1ª	2ª	3ª	4ª	5ª
1. Instalación en vía pública o terrenos de uso público destinada a la venta al menor de cualquier clase de artículo, por cada m2 o fracción ocupado, al día	1,22	1,12	0,88	0,82	0,62
2. Ocupación de terrenos públicos con instalaciones recreativas, juegos de caballitos, coches de choque, o similares, por cada m2 o fracción al día	0,95	0,79	0,75	0,72	0,48
3. Ocupación de terrenos públicos con babis, casetas de tiro y similares, por cada m2 o fracción al día	2,04	1,90	1,77	1,70	1,35
4. Ocupación de terrenos públicos con tómbolas, bingos o similares, por cada m2 o fracción al día	15,56	14,22	12,86	11,51	11,17
5. Instalaciones de circos, teatros ambulantes o similares, que ocupen terrenos de uso público, por cada m <sup>2</sup> o fracción al día	2,04	1,97	1,77	1,62	1,35
6. Instalación de bares, puestos de hamburguesas, chocolaterías, heladerías o similares, que ocupen terrenos de uso público, por cada m <sup>2</sup> o fracción al día	2,98	2,85	2,71	2,58	2,38
7. Por ocupación de vía pública o terreno de uso público para rodaje de películas, por cada m <sup>2</sup> o fracción al día	10,16	9,47	8,80	8,12	7,44
8. Por el ejercicio de actividades prestadas a través de cajeros automáticos con acceso a las vías públicas o terreno de dominio público que se realicen mediante operarios o autoprestación del usuario, por cada cajero al año:		238,82 euros			

**SEGUNDO.-** Este acuerdo será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante treinta días como mínimo, a efectos de examen y presentación de posibles reclamaciones. El anuncio de exposición será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

**TERCERO.-** Finalizado el período de exposición pública se adoptará el acuerdo definitivo que proceda en caso de presentación de reclamaciones, o bien se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo provisional si no se presentasen. El acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

**CUARTO.-** La presente modificación de la Ordenanza entrará en vigor el día 1 de enero de 2015, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

**9,08. Propuesta de modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.-** Presentada a estudio la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda. Visto el informe de Intervención y el dictamen favorable de la Comisión de Asistencia, el Ayuntamiento Pleno, por **unanimidad**, ACUERDA:

**PRIMERO.-** Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas, en cuanto a modificar el apartado 2 del artículo 4 de la Ordenanza, que quedará redactado como sigue:

2. Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

	1ª	2ª	3ª	4ª	5ª
<i>Por cada m.l. o fracción ocupado con valla, andamio, puntal, asnilla o similar, que sobresalga hasta 25 cm Al día o fracción, euros</i>	0,09	0,08	0,07	0,06	0,05
<i>Por cada m<sup>2</sup> o fracción ocupado con valla, andamio, puntal, asnilla o similar, que sobresalga más de 25 cm Al día o fracción, euros</i>	0,36	0,30	0,27	0,23	0,20
<i>Por cada m<sup>2</sup> o fracción ocupado con Grúas, mercancías, materiales de construcción, escombros o similares Al día o fracción, euros</i>	0,42	0,40	0,36	0,32	0,23
<i>Por la ocupación de vía pública que comporte el corte de la misma al tráfico rodado, debidamente señalizada Por cada hora o fracción, euros</i>	8,79	8,28	7,57	6,97	4,95
<i>Por cada contenedor para la recogida y depósito de escombros y materiales de construcción Al día o fracción, euros</i>	7,57	6,57	5,55	4,55	4,04

**SEGUNDO.-** Este acuerdo será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante treinta días como mínimo, a efectos de examen y presentación de posibles reclamaciones. El anuncio de exposición será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

**TERCERO.-** Finalizado el período de exposición pública se adoptará el acuerdo definitivo que proceda en caso de presentación de reclamaciones, o bien se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo provisional si no se presentasen. El acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

**CUARTO.-** La presente modificación de la Ordenanza entrará en vigor el día 1 de enero de 2015, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

**9,09. Propuesta de modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por prestación de determinados servicios sociales.-** Presentada a estudio la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda. Visto el informe de Intervención y el dictamen favorable de la Comisión de Asistencia, el Ayuntamiento Pleno, por **unanimidad**, ACUERDA:

**PRIMERO.-** Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por prestación de determinados servicios sociales, en cuanto a que las tarifas contenidas en el apartado d) del artículo 3 de la Ordenanza queda redactado como sigue:

- Servicio de comedor, por cada usuario y mes,	59,70 euros
- Servicio de transporte, por cada usuario y mes	
<i>Usuarios de Manzanares</i>	<i>9,95 euros</i>
<i>Usuarios de Membrilla</i>	<i>11,94 euros</i>
<i>Usuarios de Daimiel y Valdepeñas</i>	<i>23,88 euros</i>

**SEGUNDO.-** Este acuerdo será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante treinta días como mínimo, a efectos de examen y presentación de posibles reclamaciones. El anuncio de exposición será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

**TERCERO.-** Finalizado el período de exposición pública se adoptará el acuerdo definitivo que proceda en caso de presentación de reclamaciones, o bien se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo provisional si no se presentasen. El acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

**CUARTO.-** La presente modificación de la Ordenanza entrará en vigor el día 1 de enero de 2015, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

**9,10. Propuesta de modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.-** Presentada a estudio la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda. Visto el informe de Intervención y el dictamen favorable de la Comisión de Asistencia, el Ayuntamiento Pleno, por **unanimidad**, ACUERDA:

**PRIMERO.-** Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en cuanto a modificar los umbrales de valor catastral para la aplicación de tipos diferenciados a los siguientes usos de los bienes inmuebles de naturaleza urbana recogidos en el apartado 2 del artículo 3 de la Ordenanza:

<i>USO</i>	<i>VALOR CATASTRAL</i>
<i>Comercial</i>	<i>119.913,52</i>
<i>Cultural</i>	<i>2.022.065,27</i>
<i>Ocio y Hostelería</i>	<i>1.190.273,32</i>
<i>Industrial</i>	<i>183.534,23</i>
<i>Deportivo</i>	<i>859.004,43</i>
<i>Obras de urbanización y jardinería, suelos sin edificar</i>	<i>59.147,57</i>
<i>Oficinas</i>	<i>87.936,04</i>
<i>Edificio singular</i>	<i>2.501.605,74</i>
<i>Religioso</i>	<i>453.967,25</i>
<i>Espectáculos</i>	<i>1.991.698,61</i>
<i>Sanidad y Beneficiencia</i>	<i>1.550.750,09</i>

Asimismo, se modifica la redacción de la Disposición Transitoria, para adaptarla a la normativa vigente, dejándola con la siguiente redacción:

*Disposición Transitoria*

*En aplicación de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 16/2013, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras, durante el año 2015 los tipos de gravamen aplicables a los bienes de naturaleza urbana serán los resultantes de incrementar en un diez por cien los tipos señalados en el artículo 3 de esta Ordenanza.*

**SEGUNDO.-** Este acuerdo será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante treinta días como mínimo, a efectos de examen y presentación de posibles reclamaciones. El anuncio de exposición será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

**TERCERO.-** Finalizado el período de exposición pública se adoptará el acuerdo definitivo que proceda en caso de presentación de reclamaciones, o bien se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo provisional si no se presentasen. El acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

**CUARTO.-** La presente modificación de la Ordenanza entrará en vigor el día 1 de enero de 2015, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

**9,11. Propuesta de modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por participación en la Feria Regional del Campo (FERCAM) organizada por el Ayuntamiento.-** Presentada a estudio la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda. Visto el informe de Intervención y el dictamen favorable de la Comisión de Asistencia, el Ayuntamiento Pleno, por **unanimidad**, ACUERDA:

**PRIMERO.-** Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por participación en la Feria Regional del Campo (FERCAM), en cuanto al artículo 5, que quedará redactado como sigue:

Artículo 5. Cuota tributaria.

*La cuota tributaria se determinará con arreglo a la siguiente Tarifa:*

- *Espacios al aire libre. El importe de la tasa correspondiente a la ocupación de espacios al aire libre se liquidará de la forma siguiente: 505,10 euros por parcela más 1,21 euros por metro cuadrado de superficie.*

- *Suministro de electricidad a espacios al aire libre mediante instalaciones eléctricas municipales:*  
• *Por cada kW de potencia asignada 5,05 euros*

- *Espacios en el pabellón de muestras: 454,59 euros por módulo*

- *Publicidad en la guía del visitante. Se liquidará con arreglo al siguiente cuadro:*

- *Contraportada color 1.277,90 euros*
- *Contraportada interior color 641,48 euros*
- *Página interior color 257,60 euros*
- *Media página interior color 131,32 euros*

- *Servicio de azafatas: 404,08 euros por cada azafata durante toda la feria.*

- *Invitaciones adicionales al almuerzo de inauguración: El precio unitario que resulte del contrato administrativo para la celebración del almuerzo.*

- *Trabajos y equipos eléctricos en stands:*

- |  |                    |
|--|--------------------|
| <i>* Utilización de proyectores, por cada proyector y día</i>    | <i>2,99 euros</i>  |
| <i>* Utilización de cuadro automático, por cada cuadro y día</i> | <i>4,98 euros</i>  |
| <i>* Trabajo de oficial electricista, por cada hora</i>          | <i>24,88 euros</i> |

*Sobre estas tarifas se aplicará el Impuesto sobre el Valor Añadido al tipo fijado por la normativa vigente.*

**SEGUNDO.-** Este acuerdo será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante treinta días como mínimo, a efectos de examen y presentación de posibles reclamaciones. El anuncio de exposición será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

**TERCERO.-** Finalizado el período de exposición pública se adoptará el acuerdo definitivo que proceda en caso de presentación de reclamaciones, o bien se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo provisional si no se presentasen. El acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

**CUARTO.-** La presente modificación de la Ordenanza entrará en vigor el día 1 de enero de 2015, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

**9,12. Propuesta de modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos.-** Presentada a estudio la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda. Visto el informe de Intervención y el dictamen favorable de la Comisión de Asistencia, el Ayuntamiento Pleno, por **unanimidad**, ACUERDA:

**PRIMERO.-** Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos, en cuanto a que el artículo 5 de la Ordenanza quedará redactado como sigue:

*TARIFAS (EN EUROS):*

*Viviendas (todas las categorías):*

*Por cada vivienda:* 37,38

<i>Alojamientos</i>	<i>1ª y 2ª</i>	<i>3ª, 4ª y 5ª</i>
---------------------	----------------	--------------------

<i>Hoteles, moteles, hoteles apartamentos</i>	<i>78,79</i>	<i>61,63</i>
---	--------------	--------------

<i>Pensiones y casa de huéspedes, centros hospitalarios, colegios y demás centros de naturaleza análoga</i>	<i>78,79</i>	<i>61,63</i>
---	--------------	--------------

*Se entiende por alojamientos aquellos locales de convivencia colectiva no familiar, entre los que se incluyen hoteles, pensiones, residencias, centros hospitalarios, colegios y demás centros de naturaleza análoga, siempre que excedan de diez plazas.*

<i>Establecimientos de alimentación</i>	<i>1ª y 2ª</i>	<i>3ª, 4ª y 5ª</i>
---	----------------	--------------------

<i>Tiendas de alimentación, economatos y cooperativas</i>	<i>78,79</i>	<i>61,63</i>
---	--------------	--------------

<i>Almacenes al por mayor de frutas, verduras y hortalizas</i>	<i>123,24</i>	
--	---------------	--

<i>Pescaderías, carnicerías y similares</i>	<i>123,24</i>	
---	---------------	--

*Establecimientos de restauración (todas las categorías)*

<i>Restaurantes</i>	<i>123,24</i>	
---------------------	---------------	--

<i>Cafeterías</i>	<i>123,24</i>	
-------------------	---------------	--

<i>Whisquerías y pubs</i>	<i>123,24</i>	
---------------------------	---------------	--

<i>Bares</i>	<i>123,24</i>	
--------------	---------------	--

<i>Tabernas</i>	<i>123,24</i>	
-----------------	---------------	--

*Establecimientos de espectáculos (todas las categorías)*

<i>Cines y teatros</i>	<i>123,24</i>	
------------------------	---------------	--

<i>Salas de fiesta y discotecas</i>	<i>123,24</i>	
-------------------------------------	---------------	--

<i>Salas de bingo</i>	<i>123,24</i>	
-----------------------	---------------	--

*Otros locales industriales o mercantiles (todas las categorías)*

<i>Centros oficiales</i>	37,38
<i>Oficinas bancarias</i>	104,05
<i>Supermercados y grandes almacenes</i>	123,24
<i>Demás locales no expresamente tarifados</i>	78,79

*Despachos profesionales (todas las categorías)*

<i>Por cada despacho</i>	37,38
--------------------------	-------

*En el supuesto de que la oficina o establecimiento se halle ubicado en una misma vivienda sin separación, se aplicará únicamente la tarifa precedente, quedando embebida en ella la del epígrafe 1.*

*Las cuotas señaladas en la tarifa tienen carácter irreducible y correspondiente a un año natural, excepto lo previsto en el artículo 7.2*

*Establecimientos comerciales e industriales situados en el Polígono Industrial o fuera del casco urbano*

<i>Hostelerías y restaurantes</i>	226,28
<i>Establecimientos hoteleros</i>	226,28
<i>Fábricas de hormigones</i>	154,56
<i>Fábricas de vehículos o componentes mecánicos</i>	213,16
<i>Talleres mecánicos</i>	154,56
<i>Fábricas de muebles, mobiliario de cocina o similares</i>	154,56
<i>Elaboración y almacenaje de productos de consumo</i>	154,56
<i>Fabricación de estructuras metálicas, otros elementos de construcción</i>	144,46
<i>Maquinaria agrícola y similares</i>	154,56
<i>Agencias de transportes</i>	154,56

**SEGUNDO.-** Este acuerdo será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante treinta días como mínimo, a efectos de examen y presentación de posibles reclamaciones. El anuncio de exposición será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

**TERCERO.-** Finalizado el período de exposición pública se adoptará el acuerdo definitivo que proceda en caso de presentación de reclamaciones, o bien se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo provisional si no se presentasen. El acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

**CUARTO.-** La presente modificación de la Ordenanza entrará en vigor el día 1 de enero de 2015, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

**9.13. Propuesta de modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa de cementerio municipal.-** Presentada a estudio la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda. Visto el informe de Intervención y el dictamen favorable de la Comisión de Asistencia, el Ayuntamiento Pleno, por **unanimidad**, ACUERDA:

**PRIMERO.-** Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa de cementerio municipal, en cuanto a que las tarifas contenidas en el artículo 5 de la Ordenanza, quedan redactadas como sigue:

1. <i>Concesión de sepulturas con derechos funerarios a perpetuidad:</i> <i>Por cada sepultura de tres cuerpos</i>	900,00
2. <i>Concesión de enterramientos con derechos funerarios temporales:</i> <i>Por cada enterramiento</i>	80,82
3. <i>Concesión de columbarios con derechos funerarios a perpetuidad.</i> <i>Por cada columbario:</i>	350,00
4. <i>Inhumaciones y exhumaciones:</i> <i>Por cada inhumación o exhumación de cuerpos, restos cadavéricos o incinerados</i>	25,26
5. <i>Ampliaciones: aumentar la capacidad de sepulturas con derechos funerarios a perpetuidad, con o sin refundición de restos</i> <i>Por cada cuerpo más</i>	55,57
6. <i>Cambios de titularidad:</i> <i>Por cada cambio de titularidad autorizado</i>	20,20
7. <i>Modificaciones en las sepulturas:</i> <i>Por cada modificación autorizada para colocación y modificación de lápidas</i>	10,10
8. <i>Terrenos para panteones:</i> <i>Por cada m<sup>2</sup> para construcción de panteones</i>	60,00
9. <i>Servicio de enterramiento</i> <i>Por cada enterramiento en sepulturas:</i> <i>Por cada enterramiento en columbarios:</i>	101,02 20,20
10. <i>Cerramiento de sepulturas por razones de seguridad</i> <i>Por cada cerramiento</i>	101,02
11. <i>Refundiciones de restos</i> <i>Por cada refundición</i>	151,53
12. <i>Gestión de escombros de pequeño volumen</i> <i>Hasta 2 m<sup>3</sup> de escombros</i>	20,20
13. <i>Otros servicios de albañilería:</i> <i>Por hora o fracción de Oficial Segunda</i> <i>Por hora o fracción de Peón</i> <i>Materiales: según precio de adquisición</i>	16,16 15,16

**SEGUNDO.-** Este acuerdo será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante treinta días como mínimo, a efectos de examen y presentación de posibles reclamaciones. El

anuncio de exposición será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

**TERCERO.-** Finalizado el período de exposición pública se adoptará el acuerdo definitivo que proceda en caso de presentación de reclamaciones, o bien se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo provisional si no se presentasen. El acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

**CUARTO.-** La presente modificación de la Ordenanza entrará en vigor el día 1 de enero de 2015, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

**9,14. Propuesta de modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa del servicio de suministro de agua, alcantarillado y depuración.-** Presentada a estudio la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda. Visto el informe de Intervención y el dictamen favorable de la Comisión de Asistencia, el Ayuntamiento Pleno, previa deliberación que se resume al final, por **mayoría absoluta**, con el voto a favor de los concejales del Grupo Municipal Popular y del Grupo Municipal Socialista, y el voto en contra del concejal del Grupo Municipal de Izquierda Unida, ACUERDA:

**PRIMERO.-** Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa del servicio de suministro de agua, alcantarillado y depuración, en cuanto a que las tarifas contenidas en el artículo 5 de la Ordenanza, quedan redactadas como sigue:

A) *SUMINISTRO DE AGUA*

\* *Cuota de servicio*  
Por bimestre y usuario 0,950256 euros

\* *Consumo doméstico en Manzanares, por m<sup>3</sup>*  
*De 0 a 25 m<sup>3</sup> por bimestre y usuario* 0,269239 euros  
*De 25 a 35 m<sup>3</sup> por bimestre y usuario* 0,451371 euros  
*De 35 a 45 m<sup>3</sup> por bimestre y usuario* 1,187821 euros  
*Más de 45 m<sup>3</sup> por bimestre y usuario* 1,979699 euros

*En los edificios sin contadores individuales se aplicará la tarifa en los siguientes términos:*

*- Se liquidarán tantas cuotas de servicio como viviendas tenga el edificio.*

*- El consumo se tarificará calculando la media del consumo total del edificio. Sobre dicho resultado se aplicarán los tramos de tarifa.*

*- El recibo así confeccionado será único a cargo de la Comunidad de Propietarios.*

*(Estas reglas se aplicarán en cada contador de la Comunidad).*

*Cuando se hayan producido consumos excepcionales derivados de averías en las instalaciones propiedad del usuario, se podrán tener en cuenta las circunstancias del suceso a efectos de mitigar el efecto progresivo de la tarifa.*

\* *Consumo de uso industrial en Manzanares, por m<sup>3</sup>, bimestre y usuario* 0,300916 euros

\* *Consumo del Municipio de Membrilla, por m<sup>3</sup>*  
*De 0 a 30.000 m<sup>3</sup> por bimestre* 0,269239 euros  
*De 30.000 a 60.000 m<sup>3</sup> por bimestre* 0,451371 euros  
*De 60.000 a 85.000 m<sup>3</sup> por bimestre* 0,752286 euros  
*Más de 85.000 m<sup>3</sup> por bimestre* 1,187821 euros

* Consumo de Herrera de la Mancha, por m <sup>3</sup>	
De 0 a 10.000 m <sup>3</sup> por bimestre	0,269239 euros
De 10.000 a 16.000 m <sup>3</sup> por bimestre	0,451371 euros
De 16.000 a 28.000 m <sup>3</sup> por bimestre	0,791880 euros
Más de 28.000 m <sup>3</sup> por bimestre	1,457059 euros

#### B) ALCANTARILLADO

* Cuota de servicio	
Por bimestre y usuario	0,514722 euros
* Viviendas e industrias, por m <sup>3</sup> y bimestre	0,079187 euros
* Municipio de Membrilla, por m <sup>3</sup> y bimestre	0,079187 euros

#### C) DEPURACIÓN

* Consumo doméstico en Manzanares, por m <sup>3</sup> , el producto de multiplicar el coeficiente de vertido por la cantidad de	
De 0 a 25 m <sup>3</sup> por bimestre y usuario	0,094330 euros
De 25 a 35 m <sup>3</sup> por bimestre y usuario	0,101068 euros
De 35 a 45 m <sup>3</sup> por bimestre y usuario	0,114544 euros
Más de 45 m <sup>3</sup> por bimestre y usuario	0,134757 euros

En los edificios sin contadores individuales se aplicará la tarifa en los siguientes términos:

- Se liquidarán tantas cuotas de servicio como viviendas tenga el edificio.
  - El consumo se tarificará calculando la media del consumo total del edificio. Sobre dicho resultado se aplicarán los tramos de tarifa.
  - El recibo así confeccionado será único a cargo de la Comunidad de Propietarios.
- (Estas reglas se aplicarán en cada contador de la Comunidad).

Cuando se hayan producido consumos excepcionales derivados de averías en las instalaciones propiedad del usuario, se podrán tener en cuenta las circunstancias del suceso a efectos de mitigar el efecto progresivo de la tarifa.

* Consumo de uso industrial en Manzanares, por m <sup>3</sup> , el producto de multiplicar el coeficiente de vertido por la cantidad de	
De 0 a 500 m <sup>3</sup> por bimestre y usuario	0,094330 euros
De 500 2.000 m <sup>3</sup> por bimestre y usuario	0,101068 euros
De 2.000 A 10.000 m <sup>3</sup> por bimestre y usuario	0,114544 euros
Más de 10.000 m <sup>3</sup> por bimestre y usuario	0,134757 euros

**SEGUNDO.-** Este acuerdo será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante treinta días como mínimo, a efectos de examen y presentación de posibles reclamaciones. El anuncio de exposición será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

**TERCERO.-** Finalizado el período de exposición pública se adoptará el acuerdo definitivo que proceda en caso de presentación de reclamaciones, o bien se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo provisional si no se presentasen. El acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

**CUARTO.-** La presente modificación de la Ordenanza entrará en vigor el día 1 de enero de 2015, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

.../...

### **Resumen de la deliberación:**

Interviene el portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, **D. Santiago Sabariego García**, manifestando, entre otras cosas, lo siguiente: En esta propuesta de modificación de la Ordenanza y siendo coherentes con lo que venimos ya manifestando desde hace 7 años que ocupamos este escaño, vamos a estar en contra de su aprobación y vamos a estar en contra por lo que hemos argumentado estos años anteriores, vamos a estar en contra porque estamos en contra de la gestión privada de un bien público como es el agua, que entendemos que debería de ser de gestión pública. Estamos en contra porque entendemos que Acciona Agua está incumpliendo el contrato de la concesión, dando un servicio deficiente de la calidad del mismo, tanto en unas presiones insuficientes del agua como en la calidad del agua como en las condiciones en las que se encuentra la red de abastecimiento y en la carestía de los servicios que presta.

Nosotros pedimos y pediremos siempre la resolución de este contrato por incumplimiento contractual evidentemente y que ese servicio vuelva a revertir al Ayuntamiento siendo un servicio público. Por supuesto, nos reservaremos el derecho a presentar alegaciones en el período de exposición de esta modificación de la Ordenanza y esta misma argumentación servirá para las dos próximas Ordenanzas, que son la de acometida a la red y la del desatasco de alcantarillado.

**9.15. Propuesta de modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por acometida a las redes generales de agua y alcantarillado.**- Presentada a estudio la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda. Visto el informe de Intervención y el dictamen favorable de la Comisión de Asistencia, el Ayuntamiento Pleno, por **mayoría absoluta**, con el voto a favor de los concejales del Grupo Municipal Popular y del Grupo Municipal Socialista, y el voto en contra del concejal del Grupo Municipal de Izquierda Unida, ACUERDA:

**PRIMERO.**- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por acometida a las redes generales de agua y alcantarillado, por lo que la tarifa contenida en el artículo 5 de la Ordenanza queda redactada como sigue:

**TARIFA:**

1. Por acometida a la red general de abastecimiento	86,32 euros
2. Por m.l. o fracción de tubería de la red de abastecimiento	111,655088 euros
3. Por m.l. o fracción de tubería de la red de saneamiento	111,655088 euros

**SEGUNDO.**- Este acuerdo será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante treinta días como mínimo, a efectos de examen y presentación de posibles reclamaciones. El anuncio de exposición será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

**TERCERO.**- Finalizado el período de exposición pública se adoptará el acuerdo definitivo que proceda en caso de presentación de reclamaciones, o bien se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo provisional si no se presentasen. El acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

**CUARTO.**- La presente modificación de la Ordenanza entrará en vigor el día 1 de enero de 2015, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

**9,16. Propuesta de modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por desatascos de alcantarillado en fincas particulares.-** Presentada a estudio la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda. Visto el informe de Intervención y el dictamen favorable de la Comisión de Asistencia, el Ayuntamiento Pleno, por **mayoría absoluta**, con el voto a favor de los concejales del Grupo Municipal Popular y del Grupo Municipal Socialista, y el voto en contra del concejal del Grupo Municipal de Izquierda Unida, ACUERDA:

**PRIMERO.-** Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por desatascos de alcantarillado en fincas particulares, en cuanto a que la tarifa contenida en el artículo 4 de la Ordenanza queda redactada como sigue:

*\* Por cada hora de trabajo o fracción*

*13,066022 euros*

**SEGUNDO.-** Este acuerdo será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante treinta días como mínimo, a efectos de examen y presentación de posibles reclamaciones. El anuncio de exposición será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

**TERCERO.-** Finalizado el período de exposición pública se adoptará el acuerdo definitivo que proceda en caso de presentación de reclamaciones, o bien se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo provisional si no se presentasen. El acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

**CUARTO.-** La presente modificación de la Ordenanza entrará en vigor el día 1 de enero de 2015, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

**9,17. Propuesta de modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por el servicio de mercado.-** Presentada a estudio la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda. Visto el informe de Intervención y el dictamen favorable de la Comisión de Asistencia, el Ayuntamiento Pleno, por **unanimidad**, ACUERDA:

**PRIMERO.-** Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por el servicio de mercado, en cuanto a que las tarifas contenidas en el artículo 4 de la Ordenanza quedan redactadas como sigue:

PUESTOS DE VENTA DE LA NAVE DE AMPLIACION

	<i>Euros / mes</i>
<i>Pto.1 (8 mts.)</i>	<i>76,77</i>
<i>Módulos</i>	
<i>2</i>	<i>23,24</i>
<i>3</i>	<i>23,24</i>
<i>4</i>	<i>23,24</i>
<i>5</i>	<i>23,24</i>
<i>6</i>	<i>23,24</i>

<i>Casetas</i>	
7	196,99
8	112,14
9	132,34
11	84,86
12	64,65
13	64,65
14	64,65
15	48,49
15-A	26,26
16+Almacén	90,92

#### *PUESTOS GALERIA PATIO*

*Mesas Provisionales, por metro* 9,52

<i>Pto.1 6m.</i>	57,59
<i>Pto.2 4m.</i>	38,39
<i>Pto.3 5m.</i>	48,49
<i>Pto.4 7m.</i>	66,67
<i>Pto.5 8m.</i>	76,77
<i>Pto.6 6m</i>	57,59
<i>Pto.7 7m.</i>	66,67
<i>Pto. 8 6m.</i>	57,59
<i>Pto. 9 6m</i>	57,59
<i>Pto.10 6m</i>	57,59
<i>Pto.11 6m</i>	57,59
<i>Pto.12 6m</i>	57,59
<i>Pto.13 6m</i>	57,59
<i>Pto.14 1m</i>	10,10
<i>Pto.15 1m</i>	10,10

#### *MODULOS NAVE SOTANO*

1	61,63
2	60,61
3	60,61
4	60,61
5	62,63
6	60,61
7	60,61
8	60,61
9	49,50
10	49,50

#### *ALMACENES SOTANO*

*NÚMS. DEL 1 AL 9, cada almacén 10,82*

#### *ALMACENES GALERIA PATIO EXTERIOR*

1	140,42
2	90,92

#### *CAMARAS FRIGORIFICAS*

*Por caja y día, euros:* 0,23

**SEGUNDO.-** Este acuerdo será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante treinta días como mínimo, a efectos de examen y presentación de posibles reclamaciones. El anuncio de exposición será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

**TERCERO.-** Finalizado el período de exposición pública se adoptará el acuerdo definitivo que proceda en caso de presentación de reclamaciones, o bien se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo provisional si no se presentasen. El acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

**CUARTO.-** La presente modificación de la Ordenanza entrará en vigor el día 1 de enero de 2015, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

**9,18. Decretos y resoluciones dictados por Alcaldía y Concejalías Delegadas.-** Dictaminado por la Comisión de Asistencia, el Ayuntamiento Pleno, por **unanimidad**, QUEDA ENTERADO de los dictados entre el 18.agosto.2014 y el 19.septiembre.2014, ambos inclusive.

**ASUNTOS URGENTES.-** Se tratan los siguientes asuntos no incluidos en el “Orden del Día” de la convocatoria:

**9,19. Propuesta del Concejal Delegado de Obras y Servicios en relación con el escrito presentado por la mercantil Servicios Infantiles Dulcinea, S.L. solicitando renuncia al contrato de concesión de uso privativo de parcela municipal en Paseo de Córdoba para la construcción, instalación y funcionamiento de un Centro de atención, educación y ocio infantil.-** Previa declaración de urgencia, adoptada por **unanimidad**, se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Obras y Servicios, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Tramitado procedimiento en virtud de acuerdo de Pleno de 29 de abril de 2014 para tratar esta solicitud de renuncia, delegando la instrucción en el Concejal Delegado de Obras y Servicios.

Efectuadas alegaciones por el contratista en trámite de audiencia a la extinción de este contrato por resolución culpable imputable al contratista Servicios Infantiles Dulcinea, S.L., y a los efectos que se determinaban consecuencia de ello, ya que así se califica la solicitud de renuncia al no estar justificada.

Solicitado dictamen al Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, al entender oposición del contratista a la resolución culpable del contratista.

Emitido dicho dictamen por el Pleno del Consejo Consultivo en sesión del día 4 de septiembre de 2014, considera entre otros extremos, aparte de tratar la solicitud, procedimiento, propuesta municipal, discrepancias y otras cuestiones, (a cuyo detalle nos remitimos al expediente), que al no constar en el expediente que hasta la presente se haya producido abandono del servicio privado que se presta a cuyo efecto se realizó la construcción y se estableció el uso privativo de la parcela y que tampoco ha concurrido incumplimiento imputable al contratista, limitándose a manifestar su voluntad de concluir la relación contractual, por lo que resulta inapropiado reconducir la solicitud a imputar resolución culpable del contratista.

Finalmente, el Consejo Consultivo informa desfavorablemente la extinción del contrato por resolución culpable imputable al contratista (sobre la que se ha requerido el pronunciamiento), si bien manifiesta que el Ayuntamiento debe dictar resolución expresa de la solicitud presentada en su día por el contratista.

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Desestimar la solicitud de renuncia unilateral a este contrato, presentada con fecha 11 de marzo de 2.014 por el representante de la mercantil Servicios Infantiles Dulcinea, S.L., en los términos y con los efectos en que ha sido planteada.

Esta desestimación se motiva en lo siguiente:

- No es interpretable que el pliego de cláusulas, por el que se rige este contrato, admita una resolución por desistimiento unilateral sin más del contratista, sin darse circunstancias sobrevenidas justificativas y acreditadas, bajo las cuales el concesionario podría renunciar a la concesión.

Al contrario, en este caso la renuncia no está justificada por no concurrir razones objetivas que la motiven. No lo es la pérdida de interés del contratista en la ejecución del contrato porque no le esté dando mayores esperados beneficios económicos (pérdidas según él).

Y derivado de todo ello, los efectos que pretende con la extinción anticipada a su favor (reembolso de lo invertido).

No puede aceptarse una interpretación abusiva de una cláusula de renuncia unilateral del contrato en beneficio exclusivo del concesionario.

Para su correcta aplicación y llegar a la conclusión de si tiene justificación y ponderar los efectos de la extinción del contrato por resolución, deben tratarse aspectos fundamentales como el *riesgo y ventura* del contratista, así como la concurrencia o no de circunstancias sobrevenidas imprevisibles o razonablemente previsibles al momento de la presentación de la oferta del contratista, que dieran lugar a un desequilibrio económico que le impidan objetivamente la explotación del negocio permitido por la concesión demanial otorgada. O bien, si el Ayuntamiento ha ejercido el *ius variandi* de manera que las condiciones impuestas le impidan objetivamente continuar con la concesión.

- La jurisprudencia del Tribunal Supremo, entre otras, la sentencia del 2 de marzo de 1999, advierte que “*no puede entenderse que al amparo de la teoría del riesgo imprevisible los entes locales deban paliar o subsanar todas las situaciones de crisis económica en que puedan encontrarse las empresas concesionarias. Subsiste igualmente la necesidad de comprobar en el caso concreto si efectivamente la circunstancia que se dice imprevisible no pudo ser prevista razonablemente, pues la empresa contrata a riesgo y ventura y debe suponerse una mediana diligencia en los cálculos económicos efectuados al acordarse el precio de la retribución. En definitiva, ello forma parte de uno de los elementos de juicio de que el empresario dispone para asumir el riesgo que todo negocio comporta*”. En este sentido, es una constante en la jurisprudencia para aplicar la teoría del riesgo imprevisible, la exigencia de que la ruptura de equilibrio financiero del contrato se deba a circunstancias y alteraciones económicas extraordinarias, anormales, imprevistas y profundas que afecten grandemente a éste (vid. Sentencias del Tribunal Supremo de 30 de abril de 2001, dictada por la Sección 7ª de la Sala 3ª en el Recurso núm. 8602/1995, de 20 de mayo de 1999, Recurso núm. 4547/1993 y de 30 de abril de 1999, Recurso núm. 7196/1992, ambas de la misma Sala y Sección).

La Sentencia del Tribunal Supremo de 28 de abril de 2008 dice “*..la doctrina del riesgo imprevisible, enlazada a la de la cláusula rebus sic stantibus, exige que, como consecuencia de la aparición de un riesgo que no pudo ser previsto al tiempo de celebrarse el contrato, se alteren*

*sustancialmente las condiciones de ejecución del mismo, de modo que la prestación resulte mucho más onerosa para una de las partes de lo que inicialmente podía preverse”.*

En los contratos de larga duración como es el que tratamos aquí, la eventual concurrencia de riesgo imprevisible lleva a matizar la valoración del desequilibrio económico como consecuencias de circunstancias económicas acaecidas en un determinado periodo de tiempo.

La AN en Sentencia de fecha 21-10-13, recaída en el recurso núm. 778/11, entiende que no puede considerarse como riesgo imprevisible la variación del ciclo económico o la variación de las condiciones de la competencia en la prestación de determinados servicios. Añade dicha Sentencia que lo que ha variado son otras circunstancias que han afectado negativamente al rendimiento económico de la explotación, pero tales circunstancias no son imputables a la Administración, como tampoco ésta se hubiera beneficiado con un incremento del canon en el caso que los rendimientos hubieran sido superiores a los inicialmente calculados por la empresa.

En nuestro caso, el Ayuntamiento no ha impuesto al contratista actuaciones en ejercicio del *ius variandi* que le impidan desarrollar el contrato en los términos pactados, ni que le supongan la imposibilidad de continuarlo en las mismas condiciones, ni que le repercutan en la merma de los beneficios que se hubiera ideado el adjudicatario, ni un desequilibrio económico por el pago de la contraprestación pactada por el uso privativo de la parcela demanial concedida. Al contrario, con la modificación que se hizo por acuerdo de Pleno de 25 de noviembre de 2.008, añadiéndole para su aprovechamiento privativo otra parcela de 789,50 m<sup>2</sup> para zonas ajardinadas y de juego infantil, fue en su favor, facilitándole que el servicio privado que prestara en los bienes concedidos fuera más atractiva para los destinatarios por disponer de mayores zonas libres ajardinadas y para juego infantil. De igual modo, la autorización para impartir la enseñanza del Ciclo formativo de Grado Superior de Educación Infantil por acuerdo de Pleno, en sesión ordinaria de 28 de mayo de 2.013, se adoptó a solicitud del contratista.

No puede compartirse que las razones que invoca el interesado para justificar su renuncia en este contrato de larga duración, (no darse expectativas de rentabilidad esperadas por menor ocupación media de plazas, previsión de no incrementarse la matriculación para el próximo curso por el descenso de índice de natalidad, por la coyuntura económica actual, por la competencia de las escuelas públicas y la desleal de ludotecas, ausencia de ayudas públicas y aparte la cuestión de la economía sumergida que opera en el sector según dice y ausencia probatoria de lo que manifiesta), fuera riesgo aparecido inevitablemente que no pudo ser previsto al tiempo de presentación de la oferta y adjudicación del contrato.

A la fecha de licitación, presentación de la oferta y adjudicación del contrato ya se había iniciado la crisis económica, hecho constatable, y el interesado ya pudo prever en la elaboración de su oferta como podría afectarle, incluso la baja natalidad que ya estaba, sin que realmente haya descendido ahora significativamente más, porque realmente a dichas fechas ya era baja.

Igualmente, a la fecha de licitación, presentación de la oferta y adjudicación del contrato ya estaban en funcionamiento las dos guarderías públicas y el resto de guarderías privadas existentes en la actualidad en Manzanares.

Por otra parte, Servicios Infantiles Dulcinea, S.L. resultó adjudicataria en el año 2012 del contrato de gestión integral del servicio público mediante concesión administrativa de la Escuela Infantil Municipal, que cuenta con 90 plazas, al cual fue la única empresa que concurrió. Esto equivale a decir que una parte notable de la competencia que Servicios Infantiles Dulcinea, S.L. dice sufrir en la ejecución del contrato de concesión demanial del uso privativo de una parcela de dominio público se la ocasiona ella misma por la ejecución del contrato de gestión integral del servicio público mediante concesión administrativa de la Escuela Infantil Municipal. Y es evidente que este último contrato habría

quedado sin adjudicar por falta de licitadores si Servicios Infantiles Dulcinea, S.L. no hubiese presentado su oferta.

El PCAP no garantiza exclusividad al adjudicatario en la prestación de este tipo servicio privado en Manzanares. Tampoco condiciona el resultado económico de la ejecución a la obtención de determinadas ayudas públicas. Ni se estableció, ni estaba previsto, que las Administraciones Públicas no prestarían servicios públicos de estas características de atención a la infancia a lo largo de la duración del contrato otorgado.

En definitiva, todo ello no eran cuestiones imprevisibles que no tuvieran cabida en el riesgo y ventura del contratista.

De manera que ni el Ayuntamiento ha alterado las circunstancias económicas del contrato, ni lo ha modificado imponiendo condiciones, ni se dan objetivas causas que no se hubieran podido tener en cuenta en el momento de presentación de la oferta.

Ni se ha alterado las condiciones de ejecución del contrato conforme al principio de riesgo y ventura del contratista, ni el Ayuntamiento ha impuesto condiciones o variado de manera que le rompa el equilibrio económico o coadyuven a no obtener el beneficio esperado.

- La renuncia del contrato en este caso no puede basarse en la no obtención de los beneficios esperados por una sola de las partes del contrato, ya que aparte quedaría eliminado el principio de riesgo y ventura, el contrato se habría convertido fundamentalmente en la garantía ordinaria de los intereses del adjudicatario a modo de seguro gratuito, cubriendo los riesgos de la empresa, trasladándolos al Ayuntamiento.

Y es que, como afirma la Sentencia de 3 de abril de 2006, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el contratista no tiene una especie de seguro a cargo de la Administración que le cubra de todos los riesgos de su actividad, pues la actividad empresarial es por esencia imprevisible, y del mismo modo que la marcha de los acontecimientos puede determinar ganancias para el empresario, esta misma marcha puede hacer que sufra pérdidas y no por ello tales pérdidas ha de compartirlas siempre, y en todo caso, la otra parte contratante –pues el que arriesga su dinero en un negocio asume como premisa que determinadas actividades son de suyo una apuesta en la que se puede ganar o perder-, en este caso la Administración municipal.

Las circunstancias alegadas por el interesado para motivar la renuncia, aparte de su falta de acreditación, no eran imprevisibles al momento de adjudicación del contrato, como para no quedar subsumidas en el principio general de riesgo y ventura del contratista.

Se infiere claramente que el contratista con este contrato ha buscado en su favor un auténtico seguro de beneficios mínimos, trasladando el riesgo normal de la empresa al Ayuntamiento, puesto que no concurre una situación desproporcionadamente lesiva para el contratista derivadas de las circunstancias que invoca, pues eran razonablemente previsibles (contrato de larga duración con ciclos económicos oscilantes en ese periodo temporal, natalidad baja, posibilidad de servicios públicos para atención a la infancia, ausencia de ayudas públicas, etc.).

En este caso, no se trata de la prestación de un servicio público municipalizado de carácter esencial, sino la concesión de parcela municipal para su aprovechamiento privativo para la prestación de un servicio privado, no de titularidad municipal.

Por ello, la empresa en la prestación de ese servicio privado debe afrontar las condiciones del mercado y la variabilidad que se pueda producir en sus ciclos, dada la larga duración del contrato.

La empresa por su riesgo y ventura debe asumir en determinados momentos situaciones más gravosas y aplicarse con mayores criterios de eficacia y eficiencia en la explotación de su servicio privado. Incluso puede aplicarse con más profundidad en su esfuerzo e iniciativas de organización y servicio que presta en aras a lograr más demanda, pero no pretender que ante menor volumen de matriculaciones, menores ingresos, porque puedan prestarse servicios públicos (cuando no estaba prevista la exclusividad por el particular), ausencia de ayudas públicas y demás circunstancias que cita, su contrato sea un seguro de beneficios mínimos, y que cuando no se den los beneficios según esperaba, permita renunciar al mismo, trasladando al Ayuntamiento la obligación de reembolso de la cantidad invertida.

Precisamente es lo que se deduce de la renuncia solicitada, que el contratista pretende que este contrato sea un seguro de garantía de su beneficio con traslado de riesgo y ventura al Ayuntamiento.

Prueba de ello, es que solicita el reembolso de la cantidad invertida en la construcción, según la amortización que a su conveniencia cifra, en la que no descuenta determinadas cantidades como el importe de la subvención pública que ha obtenido para dicha inversión, pues de lo contrario además se produciría un enriquecimiento injusto del mismo.

Por otra parte, hay que tener en cuenta que el centro de atención a la infancia objeto de este contrato no es el único negocio explotado por el contratista. Por el contrario, cuando Servicios Infantiles Dulcinea, S.L. se presentó a esta licitación aportó como justificación de su solvencia económica, financiera y técnica una declaración de negocios similares explotados por dicha empresa en la que figuraba como propietaria del CAI de Poblete, como concesionaria de la construcción de un CAI en Puertollano, la próxima gestión del CAI de ADECA en Albacete, del CAI de Torrijos y del CAI de Campo de Criptana, así como la próxima construcción del CAI municipal de Pedro Muñoz.

Es decir, el contratista acreditó poseer una estructura empresarial sólida que le permitía afrontar el nuevo contrato con el Ayuntamiento de Manzanares. La amplitud de los distintos negocios explotados constituye una diversificación del riesgo empresarial dado que los posibles peores resultados de un negocio se compensarían con los mejores de otros. La pretensión del contratista supone, en la práctica, explotar sólo los negocios con beneficios, abandonando los que le producen pérdidas y siendo compensado por la Administración de las inversiones afrontadas en los mismos. En definitiva, eliminar por completo el riesgo empresarial.

**SEGUNDO.-** No obstante lo anterior, queda abierta la posibilidad de encauzar una resolución del contrato por terminación convencional de mutuo acuerdo, siempre que los efectos de la resolución salvaguarden el interés público municipal.”

El Ayuntamiento Pleno, previa deliberación que se resume al final, por **unanimidad**,  
ACUERDA:

**PRIMERO.-** Desestimar la solicitud de renuncia unilateral a este contrato, presentada con fecha 11 de marzo de 2.014 por el representante de la mercantil Servicios Infantiles Dulcinea, S.L., en los términos y con los efectos en que ha sido planteada.

Esta desestimación se motiva en lo siguiente:

- No es interpretable que el pliego de cláusulas, por el que se rige este contrato, admita una resolución por desistimiento unilateral sin más del contratista, sin darse circunstancias

sobrevenidas justificativas y acreditadas, bajo las cuales el concesionario podría renunciar a la concesión.

Al contrario, en este caso la renuncia no está justificada por no concurrir razones objetivas que la motiven. No lo es la pérdida de interés del contratista en la ejecución del contrato porque no le esté dando mayores esperados beneficios económicos (pérdidas según él).

Y derivado de todo ello, los efectos que pretende con la extinción anticipada a su favor (reembolso de lo invertido).

No puede aceptarse una interpretación abusiva de una cláusula de renuncia unilateral del contrato en beneficio exclusivo del concesionario.

Para su correcta aplicación y llegar a la conclusión de si tiene justificación y ponderar los efectos de la extinción del contrato por resolución, deben tratarse aspectos fundamentales como el *riesgo y ventura* del contratista, así como la concurrencia o no de circunstancias sobrevenidas imprevisibles o razonablemente previsibles al momento de la presentación de la oferta del contratista, que dieran lugar a un desequilibrio económico que le impidan objetivamente la explotación del negocio permitido por la concesión demanial otorgada. O bien, si el Ayuntamiento ha ejercido el *ius variandi* de manera que las condiciones impuestas le impidan objetivamente continuar con la concesión.

- La jurisprudencia del Tribunal Supremo, entre otras, la sentencia del 2 de marzo de 1999, advierte que *“no puede entenderse que al amparo de la teoría del riesgo imprevisible los entes locales deban paliar o subsanar todas las situaciones de crisis económica en que puedan encontrarse las empresas concesionarias. Subsiste igualmente la necesidad de comprobar en el caso concreto si efectivamente la circunstancia que se dice imprevisible no pudo ser prevista razonablemente, pues la empresa contrata a riesgo y ventura y debe suponerse una mediana diligencia en los cálculos económicos efectuados al acordarse el precio de la retribución. En definitiva, ello forma parte de uno de los elementos de juicio de que el empresario dispone para asumir el riesgo que todo negocio comporta”*. En este sentido, es una constante en la jurisprudencia para aplicar la teoría del riesgo imprevisible, la exigencia de que la ruptura de equilibrio financiero del contrato se deba a circunstancias y alteraciones económicas extraordinarias, anormales, imprevistas y profundas que afecten grandemente a éste (vid. Sentencias del Tribunal Supremo de 30 de abril de 2001, dictada por la Sección 7ª de la Sala 3ª en el Recurso núm. 8602/1995, de 20 de mayo de 1999, Recurso núm. 4547/1993 y de 30 de abril de 1999, Recurso núm. 7196/1992, ambas de la misma Sala y Sección).

La Sentencia del Tribunal Supremo de 28 de abril de 2008 dice *“..la doctrina del riesgo imprevisible, enlazada a la de la cláusula rebus sic stantibus, exige que, como consecuencia de la aparición de un riesgo que no pudo ser previsto al tiempo de celebrarse el contrato, se alteren sustancialmente las condiciones de ejecución del mismo, de modo que la prestación resulte mucho más onerosa para una de las partes de lo que inicialmente podía preverse”*.

En los contratos de larga duración como es el que tratamos aquí, la eventual concurrencia de riesgo imprevisible lleva a matizar la valoración del desequilibrio económico como consecuencias de circunstancias económicas acaecidas en un determinado periodo de tiempo.

La AN en Sentencia de fecha 21-10-13, recaída en el recurso núm. 778/11, entiende que no puede considerarse como riesgo imprevisible la variación del ciclo económico o la variación de las condiciones de la competencia en la prestación de determinados servicios. Añade dicha Sentencia que lo que ha variado son otras circunstancias que han afectado negativamente al rendimiento económico de la explotación, pero tales circunstancias no son imputables a la Administración, como tampoco ésta se hubiera beneficiado con un incremento del canon en el caso que los rendimientos hubieran sido superiores a los inicialmente calculados por la empresa.

En nuestro caso, el Ayuntamiento no ha impuesto al contratista actuaciones en ejercicio del *ius variandi* que le impidan desarrollar el contrato en los términos pactados, ni que le supongan la imposibilidad de continuarlo en las mismas condiciones, ni que le repercutan en la merma de los beneficios que se hubiera ideado el adjudicatario, ni un desequilibrio económico por el pago de la contraprestación pactada por el uso privativo de la parcela demanial concedida. Al contrario, con la modificación que se hizo por acuerdo de Pleno de 25 de noviembre de 2.008, añadiéndole para su aprovechamiento privativo otra parcela de 789,50 m<sup>2</sup> para zonas ajardinadas y de juego infantil, fue en su favor, facilitándole que el servicio privado que prestara en los bienes concedidos fuera más atractiva para los destinatarios por disponer de mayores zonas libres ajardinadas y para juego infantil. De igual modo, la autorización para impartir la enseñanza del Ciclo formativo de Grado Superior de Educación Infantil por acuerdo de Pleno, en sesión ordinaria de 28 de mayo de 2.013, se adoptó a solicitud del contratista.

No puede compartirse que las razones que invoca el interesado para justificar su renuncia en este contrato de larga duración, (no darse expectativas de rentabilidad esperadas por menor ocupación media de plazas, previsión de no incrementarse la matriculación para el próximo curso por el descenso de índice de natalidad, por la coyuntura económica actual, por la competencia de las escuelas públicas y la desleal de ludotecas, ausencia de ayudas públicas y aparte la cuestión de la economía sumergida que opera en el sector según dice y ausencia probatoria de lo que manifiesta), fuera riesgo aparecido inevitablemente que no pudo ser previsto al tiempo de presentación de la oferta y adjudicación del contrato.

A la fecha de licitación, presentación de la oferta y adjudicación del contrato ya se había iniciado la crisis económica, hecho constatable, y el interesado ya pudo prever en la elaboración de su oferta como podría afectarle, incluso la baja natalidad que ya estaba, sin que realmente haya descendido ahora significativamente más, porque realmente a dichas fechas ya era baja.

Igualmente, a la fecha de licitación, presentación de la oferta y adjudicación del contrato ya estaban en funcionamiento las dos guarderías públicas y el resto de guarderías privadas existentes en la actualidad en Manzanares.

Por otra parte, Servicios Infantiles Dulcinea, S.L. resultó adjudicataria en el año 2012 del contrato de gestión integral del servicio público mediante concesión administrativa de la Escuela Infantil Municipal, que cuenta con 90 plazas, al cual fue la única empresa que concurrió. Esto equivale a decir que una parte notable de la competencia que Servicios Infantiles Dulcinea, S.L. dice sufrir en la ejecución del contrato de concesión demanial del uso privativo de una parcela de dominio público se la ocasiona ella misma por la ejecución del contrato de gestión integral del servicio público mediante concesión administrativa de la

Escuela Infantil Municipal. Y es evidente que este último contrato habría quedado sin adjudicar por falta de licitadores si Servicios Infantiles Dulcinea, S.L. no hubiese presentado su oferta.

El PCAP no garantiza exclusividad al adjudicatario en la prestación de este tipo servicio privado en Manzanares. Tampoco condiciona el resultado económico de la ejecución a la obtención de determinadas ayudas públicas. Ni se estableció, ni estaba previsto, que las Administraciones Públicas no prestarían servicios públicos de estas características de atención a la infancia a lo largo de la duración del contrato otorgado.

En definitiva, todo ello no eran cuestiones imprevisibles que no tuvieran cabida en el riesgo y ventura del contratista.

De manera que ni el Ayuntamiento ha alterado las circunstancias económicas del contrato, ni lo ha modificado imponiendo condiciones, ni se dan objetivas causas que no se hubieran podido tener en cuenta en el momento de presentación de la oferta.

Ni se ha alterado las condiciones de ejecución del contrato conforme al principio de riesgo y ventura del contratista, ni el Ayuntamiento ha impuesto condiciones o variado de manera que le rompa el equilibrio económico o coadyuven a no obtener el beneficio esperado.

- La renuncia del contrato en este caso no puede basarse en la no obtención de los beneficios esperados por una sola de las partes del contrato, ya que aparte quedaría eliminado el principio de riesgo y ventura, el contrato se habría convertido fundamentalmente en la garantía ordinaria de los intereses del adjudicatario a modo de seguro gratuito, cubriendo los riesgos de la empresa, trasladándolos al Ayuntamiento.

Y es que, como afirma la Sentencia de 3 de abril de 2006, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el contratista no tiene una especie de seguro a cargo de la Administración que le cubra de todos los riesgos de su actividad, pues la actividad empresarial es por esencia imprevisible, y del mismo modo que la marcha de los acontecimientos puede determinar ganancias para el empresario, esta misma marcha puede hacer que sufra pérdidas y no por ello tales pérdidas ha de compartirlas siempre, y en todo caso, la otra parte contratante –pues el que arriesga su dinero en un negocio asume como premisa que determinadas actividades son de suyo una apuesta en la que se puede ganar o perder-, en este caso la Administración municipal.

Las circunstancias alegadas por el interesado para motivar la renuncia, aparte de su falta de acreditación, no eran imprevisibles al momento de adjudicación del contrato, como para no quedar subsumidas en el principio general de riesgo y ventura del contratista.

Se infiere claramente que el contratista con este contrato ha buscado en su favor un auténtico seguro de beneficios mínimos, trasladando el riesgo normal de la empresa al Ayuntamiento, puesto que no concurre una situación desproporcionadamente lesiva para el contratista derivadas de las circunstancias que invoca, pues eran razonablemente previsibles (contrato de larga duración con ciclos económicos oscilantes en ese periodo temporal, natalidad baja, posibilidad de servicios públicos para atención a la infancia, ausencia de ayudas públicas, etc.).

En este caso, no se trata de la prestación de un servicio público municipalizado de carácter esencial, sino la concesión de parcela municipal para su aprovechamiento privativo para la prestación de un servicio privado, no de titularidad municipal.

Por ello, la empresa en la prestación de ese servicio privado debe afrontar las condiciones del mercado y la variabilidad que se pueda producir en sus ciclos, dada la larga duración del contrato.

La empresa por su riesgo y ventura debe asumir en determinados momentos situaciones más gravosas y aplicarse con mayores criterios de eficacia y eficiencia en la explotación de su servicio privado. Incluso puede aplicarse con más profundidad en su esfuerzo e iniciativas de organización y servicio que presta en aras a lograr más demanda, pero no pretender que ante menor volumen de matriculaciones, menores ingresos, porque puedan prestarse servicios públicos (cuando no estaba prevista la exclusividad por el particular), ausencia de ayudas públicas y demás circunstancias que cita, su contrato sea un seguro de beneficios mínimos, y que cuando no se den los beneficios según esperaba, permita renunciar al mismo, trasladando al Ayuntamiento la obligación de reembolso de la cantidad invertida.

Precisamente es lo que se deduce de la renuncia solicitada, que el contratista pretende que este contrato sea un seguro de garantía de su beneficio con traslado de riesgo y ventura al Ayuntamiento.

Prueba de ello, es que solicita el reembolso de la cantidad invertida en la construcción, según la amortización que a su conveniencia cifra, en la que no descuenta determinadas cantidades como el importe de la subvención pública que ha obtenido para dicha inversión, pues de lo contrario además se produciría un enriquecimiento injusto del mismo.

Por otra parte, hay que tener en cuenta que el centro de atención a la infancia objeto de este contrato no es el único negocio explotado por el contratista. Por el contrario, cuando Servicios Infantiles Dulcinea, S.L. se presentó a esta licitación aportó como justificación de su solvencia económica, financiera y técnica una declaración de negocios similares explotados por dicha empresa en la que figuraba como propietaria del CAI de Poblete, como concesionaria de la construcción de un CAI en Puertollano, la próxima gestión del CAI de ADECA en Albacete, del CAI de Torrijos y del CAI de Campo de Criptana, así como la próxima construcción del CAI municipal de Pedro Muñoz.

Es decir, el contratista acreditó poseer una estructura empresarial sólida que le permitía afrontar el nuevo contrato con el Ayuntamiento de Manzanares. La amplitud de los distintos negocios explotados constituye una diversificación del riesgo empresarial dado que los posibles peores resultados de un negocio se compensarían con los mejores de otros. La pretensión del contratista supone, en la práctica, explotar sólo los negocios con beneficios, abandonando los que le producen pérdidas y siendo compensado por la Administración de las inversiones afrontadas en los mismos. En definitiva, eliminar por completo el riesgo empresarial.

**SEGUNDO.-** No obstante lo anterior, queda abierta la posibilidad de encauzar una resolución del contrato por terminación convencional de mutuo acuerdo, siempre que los efectos de la resolución salvaguarden el interés público municipal.

.../...

### **Resumen de la deliberación:**

El portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, **D. Santiago Sabariego García**, en su primera intervención, entre otras cosas, señala lo siguiente: Como bien ha expresado el Sr. Secretario, es un paso más en lo que ya parece que se va a convertir en un auténtico culebrón, que es la renuncia que propuso hacer al contrato de concesión de la parcela la empresa Dulcinea, S.L. para la construcción del CAI privado que se llevó a cabo. Me gustaría antes hacer un poco el histórico de los hechos que han acontecido para que los ciudadanos se centren un poco en cuál es el momento en que se encuentra este proceso, brevemente les informo de que en marzo del 2008 se hizo la adjudicación del contrato a esta empresa, a Dulcinea, S.L., de la cesión de unos terrenos en el Paseo de Córdoba por un tiempo de 50 años, esto lo hizo en el 2008, evidentemente lo hizo el Equipo de Gobierno del Partido Socialista que entonces gobernaba. En octubre de 2010 pues se le concede el acta de apertura y funcionamiento, quiere decir, que es cuando empiezan a funcionar, también con el Gobierno del Partido Socialista. En estas dos aprobaciones Izquierda Unida estuvo en contra porque veíamos y creíamos y seguimos pensando que lo de la coparticipación público-privada no tiene futuro nada más que cuando a las empresas les conviene y no cuando le conviene precisamente a la Administración Pública. En marzo del 2014 es cuando presenta Dulcinea, S.L. la solicitud de renuncia al contrato de concesión alegando un desequilibrio económico por unas razones que supongo explicará ahora el portavoz del Equipo de Gobierno, unas razones que para nuestro criterio pues no eran las reales por decirlo de alguna manera. En abril del 2014 por un acuerdo del Pleno en el que estuvimos a favor se resuelve como culpable, culpa imputable al contratista, al no estar justificadas las causas que presentaba para la rescisión de este contrato, evidentemente aquí estuvimos de acuerdo porque en esa resolución del contrato que es la piedra angular de todo este problema esta empresa lo que solicita es que se le devuelva o se le pague la inversión que hicieron en la construcción de estas instalaciones como compensación a no poder seguir ejerciendo o no poder seguir trabajando por el problema que tienen de que tienen un desequilibrio económico entre los ingresos y los gastos, entonces como compensación piden que se les devuelva la inversión que han hecho, que según sus cuentas asciende alrededor de 470.000 euros, ese es el kit de la cuestión, ese es el litigio que existe ahora mismo. Si Dulcinea hubiera rescindido unilateralmente el contrato, tranquilamente como decía el pliego de condiciones, que a los 50 años la instalación revertiría al Ayuntamiento pues no habrían tenido más problema con este litigio, pero continuando con los hechos, en mayo del 2014 lógicamente Dulcinea presenta alegaciones a esta resolución porque el Ayuntamiento en su resolución achaca a Dulcinea la culpabilidad de esa mala gestión de la empresa puesto que es una empresa privada lógicamente y el Ayuntamiento la desestima en julio. Al no haber acuerdo básicamente a la pretensión de Dulcinea de que este Ayuntamiento se quede con las instalaciones y se le devuelva el valor neto de la inversión que como he dicho, no eran 470.000, son unos 450.000 euros, lo que ellos estiman, pues el 16 de junio el Ayuntamiento solicita un dictamen al Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha al no haber acuerdo en la negociación entre Dulcinea y el Ayuntamiento, pues ahí es el momento en el que estamos ahora.

El 4 de septiembre el dictamen del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha nos dice que no consta el abandono del servicio por parte de Dulcinea, que no ha habido un incumplimiento imputable al contratista pues sólo ha manifestado su voluntad de concluir la relación contractual, claro, el Consejo Consultivo lo que no valora y lo que no menciona es que en esa voluntad de concluir la relación contractual el efecto de ella es que le paguemos los 450.000 euros de la inversión y por tanto el Consejo Consultivo informa desfavorablemente la extinción del contrato por esta causa, la causa que alega el Ayuntamiento que es la culpa del contratista. Por tanto, el Consejo Consultivo de alguna manera, para nosotros, ha velado más por los intereses de esta empresa que por los del propio Ayuntamiento, no se han decantado, simplemente han dejado en manos del Ayuntamiento ahora mismo la obligación de dictar una resolución expresa de la solicitud que ha presentado Dulcinea, por eso se presenta a este Pleno esta propuesta de acuerdo para que la debatamos. La propuesta de acuerdo lo que nos propone el Concejal Delegado es, primero desestimar la renuncia unilateral a este contrato y los efectos lógicamente que conlleva, que es el pago de la inversión, con una serie de argumentación que nosotros compartimos plenamente también tenemos que decirlo. La asunción del riesgo y ventura que consta en el contrato y que debe de asumir Dulcinea y que ahora pues pretende esta empresa eludir esa obligación que tiene o esa asunción de riesgo y ventura, quiérese decir, que si usted se mete en un negocio y su

gestión o el negocio le va mal, no es culpa del Ayuntamiento, es culpa de que usted no ha hecho sus cuentas bien o sus predicciones bien hechas o sus cálculos de futuro. Es cierto que el Ayuntamiento tampoco ha variado las condiciones del contrato, por lo tanto no es tampoco responsable del fin que ha tenido esta empresa. “Que las circunstancias que alegan eran del todo previsibles”, es lo que el Ayuntamiento alega, lógicamente las circunstancias eran las de cuando empezó a funcionar en el 2010 y ya el contexto social y económico de España ya apuntaba detalles para la crisis económica, ya existía esa crisis económica, ya existía una menor demanda y ya esta empresa debía de haber hecho su estudio de mercado, su evaluación de futuro o sus cálculos debidamente con el contexto social y económico que en ese momento existía, que es lo que debería de haber hecho. Por lo tanto, para nosotros es una falta de previsión de esta empresa y de cálculo de sus números, con lo cual el desequilibrio económico no es imputable desde nuestro punto de vista al Ayuntamiento y algo que es más cierto todavía, es que este Ayuntamiento todo lo que ha hecho por esta empresa ha sido darle facilidades además, por ejemplo le ha hecho ampliaciones del contrato, le ha dado facilidades, le ha dado incluso para nosotros trato de favor, nosotros siempre hemos estado en contra de esas facilidades y trato de favor que se le ha dado porque en el 2008 se le concede aparte de la parcela que se había negociado a 50 años, en el 2008 se le concede otra parcela para zonas ajardinadas de 790 metros cuadrados, en el 2012 la gestión de la escuela infantil municipal de la Carretera de la Solana, fueron los únicos que se presentaron al concurso y se le dio la gestión, y en el 2013 se les da una autorización para dar un ciclo formativo de grado superior de educación infantil que no era el objeto del contrato que se firmó en un inicio, con lo cual esta empresa no ha recibido nada más que beneplácitos de este Ayuntamiento.

Después, la segunda propuesta de acuerdo que se nos hace al Pleno dice que se propone dejar abierta la posibilidad de una resolución del contrato de mutuo acuerdo salvaguardando el interés público municipal. Este segundo punto de la propuesta nosotros no estamos de acuerdo, lo mismo que he dicho que en el primer punto estamos totalmente de acuerdo con la argumentación, en este segundo punto tenemos algo que decir y decimos, primero que se nos explique claramente, Sr. Mazarro o el portavoz que defienda esta propuesta, qué significa el segundo punto de la propuesta de este acuerdo, qué significa exactamente, hasta dónde estaría dispuesto a llegar el Ayuntamiento o qué significa ese mutuo acuerdo, si este mutuo acuerdo significa negociar la indemnización de la inversión solicitada no estaremos de acuerdo con la propuesta presentada, por eso preguntamos primero antes de emitir nuestro voto. El único acuerdo que nosotros contemplamos es que se calcule lo recibido por Dulcinea tanto en subvenciones como en exenciones como en los pagos que ya han efectuado y los pagos pendientes hasta los 50 años del contrato y en el mejor de los casos, por supuesto, que se calcule la diferencia a favor o en contra, ese sería nuestro condicionante a la hora de aprobar esta propuesta en negociación con Dulcinea, ahora si esto no es aceptado por estos señores proponemos ir directamente a un contencioso contra la empresa y que decida la justicia. Este Ayuntamiento creemos que tiene que poner toda la carne en el asador en la defensa de los intereses de este pueblo y esto no es baladí, esto es mucho dinero que al final lo pagamos entre todos, o sea, el dinero lo paga este Ayuntamiento y el Ayuntamiento es el Pueblo.

Por lo tanto, nuestro voto quedará a la espera de la explicación de este segundo punto de la propuesta de acuerdo.

El portavoz del Grupo Municipal Socialista, **D. Julián Nieva Delgado**, en su primera intervención, entre otras cosas, manifiesta lo siguiente: Algunas cosas por obvias no deberían ser motivo de debate pero en la libertad que todos tenemos pues no puedo pasarlas por alto, usted puede estar en contra de toda la gestión público-privada como usted le gusta decir, puede mantener ese discurso eternamente, no pasa nada, es legítimo, aunque es verdad que es contradictorio con muchísimas formas de gobierno de Izquierda Unida en otros puntos de España allá donde le toca asumir responsabilidades y en ese contexto el Equipo de Gobierno tampoco adoptó en su momento la decisión, fue el Ayuntamiento en Pleno, hay una diferencia, el Equipo de Gobierno adopta decisiones en Junta de Gobierno pero en el Pleno las adopta el Pleno, no el Equipo de Gobierno, y en este caso además pues hubo una amplia mayoría porque salvo Izquierda Unida, como en tantas otras ocasiones, el Ayuntamiento Pleno estuvo de acuerdo, con lo cual no fue el Equipo de Gobierno, para que quede

claro, fue el Pleno del Ayuntamiento con prácticamente el 95% de la representación municipal, exceptuando el 5% que normalmente tienen ustedes. Y tampoco es cierto que el Ayuntamiento a lo largo del tiempo porque hubo unos años de la anterior legislatura y otros de ésta, yo creo que tampoco se le ha dado ningún trato de favor, han sido acuerdos todos legítimos, con carácter de legalidad todos, y entonces el trato de favor sería otra cosa. Adjudicar una parcela por un canon no es una donación, ampliar servicios que son legales para que dicha empresa pudiera rentabilizarlos no es un trato de favor, es sencillamente la adopción de un acuerdo de legalidad que normalmente son los que se adoptan en el Pleno. Claro, si usted tiene el prejuicio de decir que tenemos que ir al contencioso ya, pero si nosotros no tenemos que ir al contencioso con nadie, lo que hay que adoptar hoy es una decisión sobre una propuesta y el resultado posterior...nosotros no tenemos que ir al contencioso, lo que tenemos que hacer hoy es lo que se nos propone y sobre eso es lo que tenemos que tomar una decisión.

Desde luego nosotros la propuesta de acuerdo en el punto primero la compartimos, está avalada por los informes, está avalada por las sentencias, está avalada también por el sentido de las cosas, de que el riesgo y ventura es un hecho, y que han transcurrido sólo unos años de un proyecto de inversión de 50 y es muy fácil decir hasta aquí llego y aquí me apeo, valga la expresión, pues no, pero nosotros tomamos la decisión y nada más, será posteriormente la empresa las que tome las que considere, y en coherencia como en tantas ocasiones vamos a estar de acuerdo, ni siquiera vamos a prejuzgar el punto 2, entendemos que el ámbito de una posible solución que no lleve a situaciones judiciales siempre cabe, pero como tendrá que pasar por este Salón de Plenos cualquier solución que se adopte no hacemos ningún tipo de prejuicio sobre si la negociación va a ser una u otra, nosotros conocemos los informes, sabemos lo que se ha invertido, sabemos las pretensiones de la empresa y por supuesto estamos totalmente en contra, pero nosotros decimos que desestimamos la pretensión de la empresa y nada más, y en coherencia con el acuerdo que vamos a tomar igual que el Sr. Alcalde nos ha traído un informe de los servicios sociales creo que es oportuno, Sr. Alcalde, que hoy digamos una cosa, la coherencia de las decisiones son para siempre, usted hizo una valoración sobre la forma de gestionar de la anterior Corporación sobre el tema de las expropiaciones de Tradiman y se quedó tan ancho, Sr. Alcalde, pero he de decirle que analizado y lo podemos debatir, el Partido Popular estuvo de acuerdo en todas las actuaciones, desde la primera hasta la última, y de otra cosa usted no sabrá pero de esto el refrán dice tampoco, no, de esto yo creo que sí, hombre, que se pagó 30 euros por metro cuadrado cuando los informes decían hasta 60, hay algún informe hasta de 66, lo que pasa es que yo creo que usted no leyó el expediente completo, entonces claro venir a decir que se ha hecho una mala gestión de una actuación municipal cuando resulta que su Grupo estuvo de acuerdo en todas ellas y no voy a reproducir las intervenciones de la entonces portavoz, Sra. Serna, porque creo que tampoco es procedente, me parece Sr. Alcalde que esa apreciación suya no se corresponde con lo que dijo y nos gustaría sinceramente que lo tuviera en consideración. Nosotros, por coherencia, cuando estamos de acuerdo en algo estamos de acuerdo de verdad para siempre, no lo utilizamos posteriormente, vamos a estar de acuerdo en este caso.

**Sr. Alcalde-Presidente:** Del asunto de Tradiman yo no entro ni salgo si 30 euros era un precio bueno entonces, de todas formas todavía no se han podido vender y sabe usted que las sacamos a concurso en menos dinero y no han salido.

Lo que aquí exclusivamente dije fueron los costes añadidos que hubo y además que tampoco tiene un sentido una expropiación de unas parcelas en concreto cuando había tantas y tantas otras en el Polígono, es decir, nunca me ha explicado nadie, luego un día si me lo puede explicar usted (**Sr. Níeva Delgado:** *Luego se lo explico*) en petit comité me alegraría saberlo y bueno, le digo, si entonces el Partido Popular pues votó a favor me parece muy bien, yo si hubiese estado en ese momento probablemente no lo hubiese hecho.

El portavoz del Grupo Municipal Popular, **D. Manuel Martín-Gaitero López de la Manzanara**, en su primera intervención, entre otras cosas, indica lo siguiente: Por recapitular un poco, que a veces las exposiciones largas no son necesariamente más eficaces, por recapitular, la empresa Dulcinea que es la adjudicataria de esta concesión del CAI, dice “señores no me salen las cuentas, yo me voy, como a usted le he dejado ahí unas inversiones, unas obras hechas, me debe usted tanto dinero

que yo he metido ahí en esa obra” y el Ayuntamiento pues en esa respuesta que como dice el Sr. Nieva se acordó en Pleno, el Ayuntamiento lo que viene a resolver es bueno, tú te vas, tú has dejado ahí unas inversiones que tienen un valor descontado las amortizaciones y demás, pero claro, tú te vas y dejas de pagarme el canon correspondiente a lo que falta de los 50 años de contrato que es un ingreso de 7 mil y pico euros por año al Ayuntamiento. Luego, si hacemos cuentas, de lo que a ti te costó edificar esa instalación, la subvención que recibiste de la Junta de Castilla-La Mancha por hacer esa obra y yo hago cuentas de cuánto me debes tú al marcharte, pues resulta que si te quieres ir en paz me tienes que dar tantos miles de euros, me parece que son del orden de 20-25.000 euros nos debes al Ayuntamiento, entonces en ese sentido es como se resolvió en primera instancia, es decir, te vas, es una resolución culpable, dejas de prestar el servicio, y tenemos que compensar pues lo que tú pierdes y lo que pierdo yo, lo que dejas de ganar tú o lo que dejo de ganar yo, y así se resolvió en primera instancia.

Como no había acuerdo con la empresa, pues hubo que pedir el dictamen del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, lo que nos viene a decir el Consejo Consultivo después de muchos folios de informe y muchos matices, a rasgos generales, es cuando este señor dice que se quiere ir, lo que hace es que renuncia, quiere renunciar a ese contrato y marcharse, lo que no puede usted es resolver con esa culpabilidad, una resolución culpable, y ajustarle las cuentas en ese mismo acto administrativo, es decir, no es esa la forma de hacerlo, usted tiene que hacerlo más o menos en dos pasos, es decir, usted tiene primero que contestarle a la empresa si le acepta o no le acepta lo que la empresa ha propuesto y en otro paso distinto si la empresa no acepta esa resolución, no está conforme, insiste en abandonar la prestación del servicio, entonces ya habrá que aplicarle otras condiciones del contrato, lo que está previsto si se deja de prestar el servicio, entonces entraremos en lo que se dice en el segundo acuerdo que hoy se trae al Pleno, es decir, ver con la empresa si podemos ajustar esas cuentas y llegar a una cifra en la que estemos de acuerdo con lo cual se resolvería el contrato de mutuo acuerdo o bien, tenemos que ir posteriormente a un pleito porque no haya acuerdo. Entonces, lo que nos dice el Consejo Consultivo básicamente es eso, es decir, háganlo ustedes de esta otra manera, que es lo que traemos hoy al Pleno, no podemos presuponer si va a haber acuerdo o no va a haber acuerdo en esos números que ya tiene hecha la Intervención, que constan en el expediente, si el Sr. Sabariego quiere consultar el expediente están todos esos cálculos hechos, de cuánto tendría que indemnizar la empresa al Ayuntamiento, y lógicamente en esa negociación con la empresa vamos a estar por defender los intereses municipales, no puede ser de otra manera, creo que en eso estamos todos de acuerdo, es decir, no puede presuponer que vamos a dejar o a consentir cuando ya lo hemos hecho una vez, es decir, si ya la primera vez le hemos dicho a la empresa “sí, tú te vas, pero me tienes que pagar tanto”, si se lo hemos dicho una vez por qué piensa usted que ahora le vamos a decir otra cosa, entonces vamos a pensar que se puede llegar a un entendimiento y si no hay entendimiento la empresa tendrá que decidir si sigue prestando el servicio o si deja de prestar el servicio, en cuyo caso se aplicará también lo previsto en el contrato.

El portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, **D. Santiago Sabariego García**, en su segunda intervención, entre otras cosas, indica lo siguiente: El expediente consta de 69 hojas que se han presentando hoy a las 12 de la mañana, es bastante difícil que el Sr. Sabariego que trabaja hasta las 3 de la tarde tenga un conocimiento exhaustivo de todos los pormenores. Sí sabía cuál era la propuesta que se le hizo, la de los 20 y pico mil euros que nos adeuda y tal, lo que le he preguntado es si esa va a ser la misma postura que se va a seguir en esta propuesta de mutuo acuerdo o se va a intentar llegar a otro acuerdo, eso es lo que quería que me aclarara a mí y a los ciudadanos, más que nada para saber el día de mañana cuando se resuelva, si hemos sido fieles a lo que habíamos dicho aquí en Pleno o hemos cambiado el paso.

Pues sí Sr. Nieva, fue el Equipo del Partido Socialista el que hizo esos pliegos de condiciones y el Consejo Consultivo dice que hay lagunas que es donde se está agarrando la empresa Dulcinea, por eso nos vemos en este follón...esta empresa lógicamente no se va a conformar con pagarnos, va a ir a un contencioso, si le sale bien se llevan 450.000 euros y si no, pues pagan las costas, no hace falta ser muy listo, Sr. Nieva. Estas son las consecuencias de esas maravillas que traían las concesiones público-privadas, esas son. Nosotros, sin embargo, vaya por delante que siempre vamos a estar apoyando a este

Ayuntamiento en lo que son la defensa de los intereses de este Ayuntamiento, cometa el error quien lo cometa, pero le recuerdo a los dos grandes partidos que aprobaron con su voto, como ha dicho el Sr. Nieva, esta concesión, que son responsables de la solución también, no del problema, del problema ya lo son, pero son responsables de la solución y tendrán que dar explicaciones a este Pueblo a ver cómo se soluciona este contencioso.

Sres. del Equipo de Gobierno, ustedes ganaron las elecciones prometiendo solucionar problemas y yo creo que se van a ir dejando muchos más de los que se encontraron, van a dejar más deuda en este Ayuntamiento, van a dejar más paro, van a dejar contenciosos sin resolver, van a dejar sin explicar a este Pueblo cuál ha sido la evolución del Presupuesto de este año y lo único que eso dejará a este Pueblo será hipoteca de futuro para los futuros gobiernos, sean ustedes o sean otros.

**Sr. Alcalde-Presidente:** A ver si es usted y soluciona todo esto.

**Sr. Sabariego García:** Pues si somos nosotros será una pena porque nos dejarán con el agua al cuello directamente, con lo cual va a ser muy difícil que por muchos milagros que haga el próximo Equipo de Gobierno, sea quien sea, este Pueblo levante mínimamente cabeza, fíjese lo que les digo, con lo cual no se dediquen tanto a crearnos problemas y dedíquense más a solucionarlos. Muchas gracias.

El portavoz del Grupo Municipal Socialista, **D. Julián Nieva Delgado**, en su segunda intervención, entre otras cosas, señala lo siguiente: Si algo me ha caracterizado esta legislatura ha sido por tratar al portavoz de Izquierda Unida con un cierto afecto diría yo, cariño no porque creo que tampoco es necesario llegar hasta eso, afecto un poco por la afinidad que se supone, pero con usted Sr. Sabariego es muy complicado...lamentablemente, Sr. Sabariego, es así, cada vez tienen ustedes menos afinidad con nadie. Lo que es indudable, Sr. Sabariego, es que la legalidad existe y en política cuando se gobierna hay que tomar decisiones, claro, y una decisión en aquel momento que compartió, como he dicho, el 95% del Salón del Pleno y de los representantes.

En cualquier caso, ahí hay un edificio, ahí hay una guardería, ahí se han prestado unos servicios, ahí hay un bien patrimonial y si circunstancias que en aquel momento obviamente nadie tenía por qué contemplar, en muchísimos Ayuntamientos de España, en muchísimos, había guarderías gestionadas con la Administración, o bien por concesiones o bien por la fórmula que se optó aquí, luego ahí hay un bien, que si la empresa en este punto determina marcharse, ese bien será propiedad del Ayuntamiento y al final si hace también números comprobará que el resultado en ningún caso es lo que usted quiere decir, usted habla de desastre, de situaciones que no se corresponden con la realidad. Que su discurso es ese pues lo entendemos, pero lo que no puede hacer es permanentemente decir cosas que no reflejan la realidad, Sr. Sabariego, aquello cumplía la Ley igual que en esta legislatura también se han hecho y se han tomado decisiones similares, parecidas, podríamos poner un ejemplo con el caso de "La Sede", y se toman decisiones y los representantes políticos adoptamos una decisión en cada momento y en aquel momento la decisión fue por mayoría de este Pleno, exceptuándole a usted. Esa era una buena operación para este Pueblo y a día de hoy no se ha demostrado que sea lo contrario, a día de hoy lo único que hay es una situación encima de la mesa, pero si desde luego como decíamos, con arreglo a los informes de Intervención y con arreglo a esas diferencias económicas, este Ayuntamiento se queda con ese bien, desde luego en ningún caso será lo que usted ha reflejado, será una operación absolutamente buena para este Ayuntamiento. También sería deseable quizás que la empresa continuase prestando el servicio pero eso es algo ajeno a nuestras decisiones y ajeno a nuestra voluntad.

**Sr. Alcalde-Presidente:** Ha quedado patente que la afinidad del Sr. Sabariego con el Sr. Nieva, ninguna, ¿verdad Sr. Sabariego?

**Sr. Sabariego García:** Parecida con ustedes, es algo parecida.

**Sr. Alcalde-Presidente:** Le achaca el Sr. Nieva a usted que habla de desastres y que no recoge la realidad, eso si que lo está aprendiendo usted bien del Sr. Nieva porque es lo que hace él

normalmente, hablar de desastres y no recoge la realidad de nuestra situación en muchas ocasiones, pero bueno, vaya de paso.

El portavoz del Grupo Municipal Popular, **D. Manuel Martín-Gaitero López de la Manzanara**, en su segunda intervención, entre otras cosas, manifiesta lo siguiente: Por concluir, creo que la exposición ha quedado más o menos clara y lo que se va a votar ahora también, es decir, primero desestimar esa renuncia al contrato que formuló Dulcinea en esos términos y posteriormente pues buscar una solución que sea conforme y si no pues tendrá que decidir la empresa cuáles son los pasos a dar y en función de eso el Ayuntamiento actuará en defensa de los intereses generales que es para lo que aquí estamos.

Decirle, Sr. Sabariego, que no sólo no vamos a dejar más problemas ni más deudas, se están resolviendo muchísimos problemas que nos hemos encontrado, se está gobernando en una situación muchísimo más difícil que la que ha existido en anteriores legislaturas, por todo, por la falta de recursos económicos, por la situación general, por la conflictividad que hay lógicamente también pues con las empresas y con todas estas situaciones que vienen pues muy relacionadas con la situación de crisis que se viene padeciendo; pero es verdad que tiene poco tiempo, que no puede venir por el Ayuntamiento, si tuviera más tiempo y de verdad estudiara bien lo que se está haciendo y las cuentas y la cantidad de problemas que volveremos también más adelante en el Pleno sobre ellos, que nos hemos encontrado, podría estar usted seguro, no le quedaría más remedio que reconocer que se están arreglando muchísimas cosas, algún problema quedará sin resolver, pero son muchos más los que se están resolviendo y tampoco dé por supuesto que esto se ha acabado porque hay mucho partido por delante y los problemas que no se resuelvan en esta legislatura seguiremos resolviéndolos en la próxima legislatura.

**9,20. Moción conjunta que presentan los Grupos Políticos de cara al anticipo de la edad de jubilación de los miembros del Cuerpo de la Policía Local.-** Previa declaración de urgencia, adoptada por **unanimidad**, se da cuenta de la misma, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Los Presupuestos Generales del Estado para el año 2010 modificaron mediante enmienda presentada por los Grupos Parlamentarios Socialista y vasco EAJ-PNV la ley 40/2007, de 4 de diciembre, de medidas en materia de Seguridad Social en lo referente a la aplicación de coeficientes reductores en la edad de jubilación para el Cuerpo de la Ertzaintza.

La modificación legislativa, necesaria, admitía el reconocimiento de la profesión de policía como colectivo especialmente vulnerable y necesitado de ajustar su vida laboral a la situación real, situación amparada en la Ley General de la Seguridad Social que en su artículo 161.1 bis ampara a las profesiones de “naturaleza especialmente penosa, toxica, peligrosa e insalubre” en las que se registren “elevados índices de morbilidad o mortalidad”. Dicho establecimiento de los coeficientes reductores implica y exige la realización previa de estudios sobre siniestralidad en el sector, penosidad, peligrosidad y toxicidad de las condiciones de trabajo, su incidencia en los procesos de incapacidad laboral que genera en los trabajadores y los requerimientos físicos exigidos para el desarrollo de dicha actividad.

En relación con el colectivo de policías locales y autonómicos, en los estudios llevados a cabo por distintos organismos, se desprende que existen indicios de peligrosidad y penosidad en el desarrollo de su actividad y que los requerimientos psicofísicos que se exigen para su ingreso en el colectivo y el

desarrollo de su vida laboral no pueden hacerse a partir de unas determinadas edades, cumpliéndose de esta forma los requerimientos exigidos en la legislación para la reducción de edad de acceso a la jubilación, como consecuencia de la realización de trabajos de naturaleza excepcionalmente penosa toxica, peligrosa o insalubre.

Que la profesión policial, sea cual sea su dependencia orgánica, es una profesión de riesgo ya no se discute; la legislación, los estudios realizados, la experiencia en el desarrollo de la profesión máxime en grandes ciudades, avalan el adelantar la edad de jubilación.

La existencia de la jubilación anticipada en otros Cuerpos de Seguridad del Estado así como la reciente inclusión de la ya mencionada Policía Autonómica Vasca no hacen sino ratificar la necesidad de regulación y no discriminación por analogía del resto de policías, a igual riesgo igual cobertura. Un policía con edad avanzada es un riesgo para su propia seguridad en el trabajo y para una eficaz protección de los ciudadanos y de sus bienes. La seguridad es un Derecho de la Ciudadanía.

Por todo ello los grupos políticos del Ayuntamiento de Manzanares, proponen los siguientes acuerdos de cara al anticipo de la edad de jubilación de las Policías Locales:

1º.- Instar al Gobierno de la Nación a realizar los estudios y actuaciones necesarias para modificar su legislación en materia de seguridad a través de la aprobación de las siguientes medidas:

- El reconocimiento de la profesión de policía local como profesión de riesgo, teniendo en cuenta la siniestralidad en el sector, la penosidad, peligrosidad y toxicidad de las condiciones de trabajo, así como la incidencia en los procesos de incapacidad laboral que genera y los requerimientos exigidos para el desarrollo de la labor policial.
- La incorporación del colectivo de Policías Locales al grupo de profesiones a las que son de aplicación los coeficientes reductores en la edad de jubilación, en las mismas condiciones que se contempla en la disposición adicional cuadragésima séptima del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley General de la Seguridad Social.

2º.- Dar traslado de estos acuerdos a los sindicatos con representación en el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Manzanares, trasladándoles el reconocimiento del Ayuntamiento Pleno por la labor que desempeñan e instándoles a perseverar en su tarea, comprometiéndose cada día más en la defensa de la seguridad y de la convivencia del vecindario en el marco de sus competencias.”

El Ayuntamiento Pleno, por **unanimidad**, ACUERDA aprobar la moción transcrita en los términos que en la misma se contemplan.

**9,21. Moción del Grupo Municipal Socialista para que se reconsidere el alcance de la intervención municipal en la Casa de Josito y el modo de abordarla.-** Se da cuenta de la misma en la que, tras una exposición de motivos, viene en solicitar la adopción de los siguientes acuerdos:

- Renunciar a una intervención integral en el inmueble conocido comúnmente como Casa Josito.
- Intervenir en el inmueble, sí, para evitar el deterioro de sus elementos merecedores de protección y posibilitar más adelante su recuperación conforme a las determinaciones de la

legislación de Patrimonio y los criterios que establezca la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico.

- Instar a la Junta de Comunidades a que arbitre línea de ayudas como las que desde el año 1986 viene arbitrando al objeto de realizar obras en las Casas Consistoriales de nuestra Comunidad, para, una vez abiertas esas líneas de ayuda, poder optar a las mismas; y a que se priorice el otorgamiento de las ayudas para intervenciones en inmuebles con una protección o un cierto valor histórico, no desentendiéndose así la Junta de Comunidades de CLM del papel que le asigna la legislación de Patrimonio.
- Actuar en el inmueble para su posterior utilización solo cuando se disponga de los fondos necesarios, bien exclusivamente mediante recursos propios, bien mediante recursos propios y ajenos provenientes de esa línea de ayudas que se demande o de cualesquiera otras que puedan servir para el mismo fin.
- Renunciar en absoluto a la habilitación en el espacio del edificio-Casa de Josito a la creación de una cafetería, considerando las dificultades que está atravesando el sector de la hostelería en Manzanares como en España en general.

Se procede a votar la urgencia de la misma resultando el voto en contra de los concejales del Grupo Municipal Popular y, el voto a favor de los concejales del Grupo Municipal Socialista y del concejal del Grupo Municipal de Izquierda Unida, por lo que no se declara de urgencia y como consecuencia de ello, no se trata.

**RUEGOS Y PREGUNTAS.-** Se tratan los/as formulados/as conforme sigue:

### **GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA**

El Parque del Polígono es uno de los espacios con mayor relevancia de Manzanares, jugando un importante papel desde el punto de vista medioambiental, turístico, educativo y del ocio. Sin embargo, el parque adolece de una preocupante falta de mantenimiento y de reparación.

Como ejemplo, tenemos el vallado del río y del lago del parque, el cual se encuentra en un estado deplorable, mucho peor que en mayo de 2013, fecha en la que, en respuesta a la presentación de una moción por parte del Grupo Municipal Socialista, el portavoz del equipo de gobierno aseguró que estaban buscando presupuestos para su reparación.

Además del vallado del río y del lago, otros equipamientos del Parque del Polígono exigen de trabajos de reparación y mantenimiento. El lago vierte agua al exterior, en los puentes se encuentran tablones sueltos y desniveles, bancos en mal estado a los que le faltan elementos, juegos infantiles deteriorados, baños públicos en mal estado, etc..

Es base a lo expuesto, se presenta el siguiente:

### **RUEGO**

Que, previa la planificación correspondiente, se pongan en marcha los recursos humanos y técnicos necesarios para efectuar las reparaciones precisas en el Parque del Polígono, en beneficio de la seguridad de los/as visitantes y de la propia imagen del parque y del municipio.

**Sr. Martín-Gaitero López de la Manzanara:** *Sr. Nieva, de las averías que nos trae, ni son todas las que están, ni están todas las que son. Hay averías frecuentes en los aseos, principalmente por el mal uso, casi siempre malintencionado, de los mismos, pero se reparan tan pronto como se detectan. Lo que usted no nos cuenta es que ni los aseos ni el bar del Parque del Polígono cuentan con alcantarillado que conecte con el saneamiento general de la calle. En 28 años de gobierno y tras varios talleres de empleo, no han sido capaces de sustituir los pozos negros por una conexión al alcantarillado general, ese es uno de los problemas que tenemos pendientes de resolución. Otro tanto le digo de los juegos infantiles y biosaludables, se reparan tan pronto como es posible y precisamente la semana pasada recibimos presupuesto para un repaso general y reposición de piezas deterioradas. Sí le doy la razón en que las barandillas de madera y la lámina del lago están muy deterioradas. Este verano se ha parcheado, pero sólo son soluciones para salir del paso. Es preciso acometer una renovación total de ambos elementos, porque no se pueden clavar rollizos de madera nueva sobre los viejos que están ya muy pasados. Como le dije en el Pleno de mayo de 2013, pedimos presupuestos para esas obras, pero han resultado ser cantidades muy elevadas a las que hay que hacer hueco en el Presupuesto municipal. Para que se hagan una idea, la única empresa que ha sido capaz de presupuestarlo todo, la sustitución de toda la madera del parque y de la lámina del lago y del canal, nos ha dado una cifra por encima de los 400.000 euros, no estamos hablando de cualquier cosa.*

*Hay otros problemas que ustedes no ven o no les preocupan, como una plaga en el césped más próximo a la puerta principal, que nos va a obligar a levantar y resembrar toda esa zona y puede que a talar algún pino muy afectado por la misma plaga. Lo aviso para que luego los vecinos más susceptibles y los ecologistas de salón no nos acusen de la deforestación de la Amazonía, se va a quitar algún árbol y hay que levantar el césped porque tiene una plaga. Salvando esas circunstancias, el Parque del Polígono está bastante mejor que lo que nos dejaron ustedes:*

- *Se han pavimentado los recorridos más utilizados por los vecinos que cruzan el Parque, que ya no tienen que pisar barro en invierno ni polvo en verano.*
- *Se han realizado unas campañas de poda de arbolado que buena falta hacían, porque llevaban años sin acometerse.*
- *Se han mejorado las medidas de seguridad en las instalaciones porque eramos víctimas de robos continuos.*
- *Las aves tienen un apoyo alimenticio a base de maíz. Cuando gobernaban ustedes lo que se les echaba en todo caso eran los aperitivos fritos desechados por una empresa local del ramo.*
- *Se han reparado las cascadas y se va a poner en marcha el surtidor del lago.*
- *Se ha repintado este verano todo el vallado perimetral.*

*Quiero decir con todo esto que estamos trabajando desde el primer día, que el Parque del Polígono sigue siendo uno de los mayores atractivos de Manzanares y que afrontaremos la necesaria renovación de las instalaciones obsoletas, como nos ha tocado hacer con tantas otras infraestructuras de la localidad a las que ustedes no prestaron atención una vez inauguradas.*

La acera que se encuentra en la parte delantera del Tanatorio de nuestra localidad tiene baldosas en un evidente estado de deterioro, ocasionado en parte por las raíces de los árboles. Hay numerosas baldosas partidas y levantadas, lo cual provoca un serio riesgo para la seguridad de los viandantes. Hay que destacar, además, que esta es una zona de bastante trasiego, ya que es una acera utilizada por muchos vecinos para pasear.

En base a lo expuesto, se presenta el siguiente:

### **RUEGO**

Se pongan en marcha las tareas necesarias por la Concejalía de Obras a fin de reparar las baldosas en mal estado.

*Sr. Mazarro Enrique: La parte delantera entiendo que no es por donde se entra al tanatorio, lo que usted quiere decir, ¿verdad?, es la circunvalación donde están los árboles. Pues hace 15 días se van reparando como ahora mismo se están reparando las aceras del Parque del Polígono porque las raíces levantan las baldosas. Cuando llueve se crea un charco importante porque las conducciones están atascadas de raíces, están para levantarlas, ¿cuál es la solución?, la primera solución es cortar los árboles pero ya volvemos a lo de siempre, es que no se puede hacer de otra manera; entonces vamos a acometer la obra cuando podamos, habrá que cortar los árboles, habrá que arreglar la acera, habrá que levantar los sumideros, habrá que meter nueva tubería para que no se acumule el agua, pero es lo que estamos haciendo.*

### **GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA**

### **RUEGOS**

1º.- Hace pocos días que hemos conocido la triste noticia de la muerte de Tere Pinés, una persona muy conocida y apreciada por este pueblo. Para muchos, su pequeño comercio de librería-mercería, fue la primera aproximación al mundo de la lectura y de publicaciones de todo tipo, así como su puesto en el Día del Libro. Por este motivo, y para en cierta manera mantener vivo su recuerdo, instamos al Equipo de Gobierno a que se estudie alguna actuación en su memoria, como por ejemplo; una placa en la Esquina de la Plaza del Gran Teatro donde estuvo su comercio, o renombrando la actual terraza de la Biblioteca Municipal, como Punto de Lectura “Tere Pinés”.

*Sr. Martín-Gaitero López de la Manzanara: Sr. Sabariego, todos hemos lamentado la muerte de Tere Pinés, de quien guardamos un grato recuerdo, como persona y como responsable de la librería familiar.*

*Tomamos nota de su ruego para manifestar el reconocimiento público de la ciudad de Manzanares en la mejor forma posible.*

**2º.-** Muchas personas salen a practicar deporte, montar en bicicleta, correr o caminar usando el camino del llamado “Pocillo Máximo”. Los pasos de cebra más cercanos a este camino, son los del Tanatorio y el de la pista de atletismo. En el caso del paso de cebra del Tanatorio, el tramo hasta el camino carece de una acera adecuada, obligando a las personas a caminar por la carretera, y creando situaciones de riesgo para el tráfico. Por este motivo, instamos al Equipo de Gobierno a que realice los estudios necesarios para urbanizar ese tramo, favoreciendo la seguridad vial.

**Sr. Martín-Gaitero López de la Manzanara:** *Supongo que quiere referirse al Camino de San Marcos, puesto que el Carril del Pocillo Máximo no arranca en el pueblo, queda más al noreste del casco urbano. Lo que plantea es razonable, aunque podría afectar a viales, servidumbres y parcelas que no son de titularidad municipal. Esa zona del helipuerto, desde la rotonda del tanatorio hasta la pista de atletismo, bien merece un arreglo, ¿se acuerda usted cuando decía que se gastaban lo del Plan E en arreglar aceras en mitad del campo?, pues se les olvidó ese tramo que falta le hacía. Vamos a estudiarlo a ver que se puede hacer en esa zona.*

**3º.-** Tras el anuncio del Gobierno Regional, de que se va retomar por fin, la construcción del nuevo Colegio “Divina Pastora”, desde el Grupo Municipal de IZQUIERDA UNIDA, instamos al Equipo de Gobierno a que realice las conversaciones y trámites oportunos para terminar la urbanización de los terrenos que conducirían al nuevo Colegio.

**Sr. Alcalde-Presidente:** *Si se refiere a las obras del Área de Reparto 13 que están contiguas, de momento no tenemos idea de que la Agrupación de Interés Urbanístico que había vaya a realizar esas acometidas, pero vamos la parcela que se le cede para la construcción del Colegio Divina Pastora tiene sus accesos directos desde la vía de servicio del AR-14 que se hizo en su momento, con lo cual no hace falta urbanizar lo de al lado, lo que sí se acometerá lógicamente pues serán los pasos de cebra o los semáforos o lo que sea oportuno para cruzar la carretera de Villarrubia lógicamente, eso sí se hará lógicamente.*

## **PREGUNTAS**

**1ª.-** Este Grupo Municipal de IZQUIERDA UNIDA quisiera saber a cuánto asciende las posibles deudas que pudieran mantener otras Administraciones u Organismos Públicos, con nuestro Ayuntamiento y cuáles son los conceptos.

**Sr. Mazarro Enrique:** *Los conceptos lógicamente son las transferencias y los convenios que se firman con las Administraciones, y la cantidad son 1.420.348,53 euros.*

2ª.- Con el arreglo de la Plaza de la Divina Pastora se han talado numerosos árboles, a pesar de su buen estado y de que no hay ningún informe de los técnicos de medioambiente que lo aconseje o que certifique que padecían alguna enfermedad o problema. Por este motivo, este Grupo Municipal de IZQUIERDA UNIDA quisiera saber por qué a pesar de la falta de informes técnicos, se ha decidido dicha tala.

**Sr. Martín-Gaitero López de la Manzanara:** *Mire Sr. Sabariego, dese usted cuenta, en el Pleno pasado despreciaba usted la validez de los informes de los funcionarios, concretamente de servicios sociales, no les daba usted ningún valor a lo que estaba puesto por escrito negro sobre blanco por parte de los funcionarios; ahora con su pregunta usted asegura que los árboles estaban en buen estado, sin necesitar para ello ningún informe técnico. Del mismo modo podemos asegurar lo contrario, como hace usted, sin informe, aunque con bastante más información y criterio técnico.*

*Mire, se han eliminado mayormente sauces y olmos. Los sauces han sufrido desgajes de ramas en incontables ocasiones, llegando a caer sobre vehículos en alguna ocasión. Cuando, tras una tormenta, hemos tenido que ir a retirar una gran rama tronchada encima de un coche, no le he visto a usted ni a su ecologista de cabecera. Si hubieran estado allí, igual entendían un poco mejor el problema. Algunos olmos, a los que se refiere usted que estaban más sanos, estaban plantados en mitad de la acera, es que por esa acera no se podía pasar. Los olmos, en general, estaban levantando el acerado y los muretes de los parterres, todos los vecinos lo han visto. Uno de ellos, uno de los olmos, también cayó como consecuencia de una tormenta, sin más daños, gracias a Dios.*

*Si en algún momento se hubiese caído un árbol o una rama y hubiesen causado daños personales, ahora nos estarían acusando de negligencia, como ha sucedido en Madrid, precisamente con olmos, donde han fallecido dos personas por este motivo y claro, la culpa de eso la tiene la Alcaldesa. El caso es llevar la contraria a quien está gobernando.*

*Se ha decidido la tala porque el proyecto de nuevo ajardinamiento contempla un nuevo diseño y la sustitución por especies mejor adaptadas a ese entorno urbano.*

**Sr. Alcalde-Presidente:** *De hecho había muchos árboles, ayer que estuve visitando las obras, que estaban en el mismo acerado, supongo que se harían las aceras una vez que estaban los árboles allí puestos. Lo que sí le garantizo, Sr. Sabariego, es que no se va a hundir allí ningún coche.*

3ª.- La Asociación de Parados de Manzanares, ASOPARMAN, ha emitido un comunicado público en el cual denuncian la falta de colaboración con la Justicia por parte del Equipo de Gobierno, al no enviar la información que le solicita el Juzgado de Manzanares. Asimismo, a este Grupo Municipal de IZQUIERDA UNIDA le vienen llegando quejas desde hace tiempo, de que la Concejala Delegada de Personal no atiende a las peticiones de entrevista de numerosos vecinos, generando inquietud entre la gente por esta falta de atención. Por todo ello, el Grupo Municipal de IZQUIERDA UNIDA quisiera saber ¿a qué se debe ese retraso de entrega de documentación al Juzgado que denuncia ASOPARMAN?, ¿piensa el Sr. Alcalde dar alguna instrucción a la Concejala para que atienda debidamente a la ciudadanía?.

**Sr. Martín-Gaitero López de la Manzanara:** *Para empezar y lo digo alto y claro para que se entere todo el mundo, no nos consta que exista ninguna asociación formalmente constituida y registrada con ese nombre, al menos a fecha 23 de junio de 2014, es decir, en la fecha aproximadamente días después de cuando presentan la denuncia ante el Juzgado. Repito, no*

*nos consta que en el Registro de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha que es la responsable del registro de asociaciones exista ninguna asociación con este nombre y esta titularidad. Sí sabemos de una persona que se ampara en esas siglas para criticar la política municipal de contrataciones. En la denuncia interpuesta por esa persona, el Juzgado ha pedido determinada información al Ayuntamiento. La petición del Juzgado tuvo entrada en el Ayuntamiento el 1 de julio. A pesar de que el Juzgado no ha establecido plazos, desde el primer momento estamos trabajando para dar una respuesta precisa y veraz al Juzgado, pero los contratos por los que pregunta la Juez son cerca de 2.000.*

*La Concejal de Empleo lo es también de Nuevas Tecnologías, de Personal (con puntas de cerca de 350 personas en la plantilla en algunos momentos en este Ayuntamiento) y de Ferias Comerciales, además de su cargo de Diputada Provincial. Con todas esas responsabilidades, ha atendido personalmente en su despacho a más de 1.200 personas en lo que va de legislatura, sin contar a todas las personas atendidas por teléfono o directamente en la calle, a lo que hay que añadir las personas también atendidas directamente por la Concejal de Asuntos Sociales, con problemas de la misma índole, o por el propio Alcalde, por cuyo despacho han pasado en tres años muchos más vecinos que en los anteriores 28 años.*

*Tengo mi despacho muy cerca del de la Concejal de Empleo. Puedo dar fe no sólo de la cantidad de gente que acude a ella con problemas que no está en su mano resolver, sino que doy fe también del mal trato que recibe a veces de algunos vecinos, mal trato que probablemente ninguno de ustedes soportaría.*

*Les recuerdo a ustedes y a los vecinos que necesitan empleo, que en esta Corporación no se contrata a dedo, que eso era antes, cuando se contrataba a quien le parecía bien al concejal de turno, le hiciera falta o no, sin más justificación y por supuesto sin denuncias ante los Juzgados, pero claro, eran otros tiempos.*

**Sr. Alcalde-Presidente:** *No hay retraso, no tenemos fecha, y el Sr. Secretario pues desde el primer momento pues puso a los trabajadores de personal a realizar ese encargo. ¿Qué ocurre?, ha habido unos meses de vacaciones, son muchos los contratos como se ha dicho aquí que hay que preparar y probablemente esta semana quede terminado el trabajo para entregarlo en el Juzgado y que la Juez pues los revise uno a uno o como crea que tiene que hacerlo.*

*Efectivamente, es decir, esta asociación según certificado expedido por la Junta no existe, por lo menos inscrita en el registro de asociaciones ni tampoco en el registro de asociaciones del Ayuntamiento de Manzanares. Hoy ha traído una televisión, la Cuatro, estamos muy de moda, en la Cuatro y en la Sexta estamos de moda total a nivel nacional de vez en cuando, pues para darle al Alcalde, que por lo menos va a ser conocido, todos los que ayudan a esta gente que hay profesionales aquí del periodismo importantes en Manzanares que ayudan y algunas manos negras de algún otro partido, supongo que también que le interesa toda esta serie de cuestiones, pues hoy han estado. Este señor, ayer por facebook y por todas las redes sociales llamaba la atención a todos los parados de Manzanares que querían hacer declaraciones que acudieran a esta visita de Cuatro Televisión y bueno, hoy casualmente yo cuando he salido del Ayuntamiento lo he visto ahí donde estaba el anterior puesto de Lino, estaba él solo, la asociación debe ser grande, grande, grande. De hecho además este señor también ha estado trabajando este año pasado o el año pasado, su hijo también ha estado trabajando, y también corren por ahí unos anuncios en las redes sociales donde se ofrece como asesor fiscal de empresas con visitas a casa o en su propio despacho, entonces ya no sé si es empresario, si es parado, si qué es, no lo sé, no lo sé lo que es, pero los anuncios ahí están puestos. Pero bueno, la Cuatro ha venido a sacar pues las cuestiones, a mentir diciendo que el 50% de las contrataciones del Ayuntamiento de Manzanares se hacían a dedo, ya se demostrará.*

*Lo que sí tengo que decir es que ningún hijo del Alcalde está trabajando en el Ayuntamiento de Manzanares, ni ningún hijo de ningún Concejal del Partido Popular está trabajando en el Ayuntamiento de Manzanares y que yo conozca ningún Concejal que haya sido del Partido Popular en el Ayuntamiento de Manzanares, muchos Concejales del Partido Socialista se quedaron enganchados aquí trabajando y aquí están, y familiares directos también, esa es la realidad, pero bueno, como decía el Sr. Martín-Gaitero, eran otros tiempos.*

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 23:00 horas, el Sr. Alcalde-Presidente levantó la sesión de lo que como Secretario doy fe.